



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“Afectación de los beneficios sociales del demandado en el proceso de alimentos tramitado ante Juzgados de Paz Letrado Familiar de Trujillo

Tesis para optar al título profesional de:

ABOGADA

Autor:

Karel Musset Diana Abanto Rodriguez

Asesor:

Mg. Jorge Antonio Machuca Vilchez

<https://orcid.org/0000-0001-7001-2259>

Trujillo - Perú

2024


JURADO EVALUADOR

Jurado1 Presidente(a)	EMILIO AUGUSTO ROSARIO PACAHUALA	
	Nombre y Apellidos	DNI

Jurado2	HAROLD GABRIEL VELAZCO MARMOLEJO	
	Nombre y Apellidos	DNI

Jurado3	JORGE ANTONIO MACHUCA VILCHEZ	
	Nombre y Apellidos	DNI

INFORME DE SIMILITUD



Página 2 of 77 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega tmoid: 1-3004633049

15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía

Fuentes principales

- 14% Fuentes de Internet
- 1% Publicaciones
- 8% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)


Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitan distinguirlos de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Página 2 of 77 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega tmoid: 1-3004633049

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación está dedicado a Dios y a mis queridos padres, por ser la inspiración para lograr mis metas, de igual manera a toda mi familia por ser la fuerza para desarrollar este estudio.

AGRADECIMIENTO

A Dios por la sabiduría brindada en todo este proceso de investigación. A todos nuestros profesores de mi etapa universitaria, y compañeros que me apoyaron en el presente trabajo, pero sobre todo a mi asesor Dr. Jorge Antonio Machuca Vilchez por su tiempo, recomendaciones, observaciones y sugerencias para la culminación del estudio.

INDICE

DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO.....	5
ÍNDICE DE FIGURAS	8
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Realidad problemática	10
1.2. Conceptos básicos	11
1.3. Antecedentes.....	24
1.3.1. Antecedentes Nacionales.....	24
1.3.2. Antecedentes Internacionales.....	26
1.4. Formulación del problema.....	29
1.5. Objetivos.....	29
1.6. Hipótesis	29
1.7. Justificación.....	30
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA.....	32
CAPÍTULO III RESULTADOS	39
CAPITULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	57
4.1. Discusión	57
4.2. Limitaciones	59
4.3. Conclusiones	60
4.4. Recomendaciones	62
REFERENCIAS.....	63
ANEXOS	68

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Población, muestra y criterios de selección	33
Tabla 2: Técnicas e instrumentos de recolección de datos	35
Tabla 3: Expediente del Archivo Modular de los JPLF	39
Tabla 4: Expediente del Archivo Modular de los JPLF	40
Tabla 5: Expediente del Archivo Modular de los JPLF	40
Tabla 6: Expediente del Archivo Modular de los JPLF	41
Tabla 7: Expediente del Archivo Modular de los JPLF	42
Tabla 8: Expediente del Archivo Modular de los JPLF	42
Tabla 9: Expediente del Archivo Modular de los JPLF	43
Tabla 10: Expediente del Archivo Modular de los JPLF	43
Tabla 11: Expediente del Archivo Modular de los JPLF	44
Tabla 12: Expediente del Archivo Modular de los JPLF	44
Tabla 13: Expediente del Archivo Modular de los JPLF	45
Tabla 14: Cuadro general de expedientes del Archivo Modular de los Juzgados de Familia	45
Tabla 15: Beneficio Social afectado en cada proceso	48
Tabla 16: Contraste de petitorio y decisión judicial	49
Tabla 17: Periodo de tramitación de los procesos	50
Tabla 18: Conteo de días entre la fecha de ingreso y resolución	51
Tabla 19: Fundamentos de afectación a los Beneficios Sociales del demandado	52
Tabla 20: Artículos científicos y su postura sobre los beneficios sociales	54

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Resumen de Beneficios sociales.....	17
Figura 2:Flujo del proceso de Alimentos	21
Figura 3: Escenarios de afectación a los Beneficios Sociales	22
Figura 4: Requisitos de las medidas cautelares.....	22
Figura 5: Hipótesis de la vida del consumo y el ahorro.....	23

RESUMEN

Los beneficios sociales son apoyos económicos percibidos por los trabajadores en planilla desde el momento de iniciado el vínculo laboral, tienen como propósito el mejor cubrir de las necesidades de los trabajadores, tales como seguros de salud, planes de pensiones. Por otro lado, el derecho a los alimentos es uno de primera generación en la escala de los derechos constitucionales, de acuerdo con la carta magna, de este modo, el proceso de alimentos involucra a individuos en edad pediátrica, se tiene que garantizar de una manera más estricta, ya que, todo padre tiene la obligación de proporcionar una vida digna a sus hijos cubriendo su alimentación, vestido, salud y otros.

Esta investigación persigue como finalidad establecer la influencia de la afectación de los beneficios sociales en la protección al derecho de alimentos en el proceso civil dentro de los Juzgados de Paz Letrado Familiar de Trujillo. El estudio se circunscribe a la investigación básica, pues tiene el propósito de brindar datos recientes sobre este contexto.

Respecto a las técnicas e instrumentos, se han empleado el análisis de jurisprudencia y el análisis documental para dar solución a la incógnita planteada en cuestión, obteniendo resultados que permitirán dar respuesta a la interrogante materia de estudio y al objetivo general.

Esta investigación tiene como conclusión general que la afectación a los Beneficios Sociales tiene una influencia positiva en salvaguarda del Derecho de Alimentos, ya que. Este último tiene un alcance superior al primero.

PALABRAS CLAVES: Beneficios sociales, derecho de alimentos, pensión alimenticia y protección de derecho de alimentos.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Los beneficios sociales revisten una gran importancia para los trabajadores, ya que constituyen derechos laborales inherentes que no requieren solicitud. En la actualidad, se consideran uno de los derechos más significativos, puesto que aquellos trabajadores que perciben beneficios sociales poseen un estándar de vida superior en contraste con aquellos que no los perciben. Por lo que, en la práctica se visualizan como apoyos entregados por sus empleadores con el fin de aliviar las cargas y preocupaciones de los empleados.

Por otro lado, en nuestra realidad nacional, apreciamos que gran parte de las familias se han visto involucradas en procesos del tipo familiar, toda vez que, se ven en la necesidad de dilucidar controversias como divorcios, disolución de sociedad de gananciales, tenencia, custodia, alimentos y otros. Respecto al proceso de alimentos, sabemos que la parte accionante inicia este por la necesidad de solventar y cubrir los gastos dinerarios incurridos por los hijos o hijas, independientemente de que sean mayores o menores de edad.

Es así que, en los Juzgados de Paz Letrado Familiar (JPLF) se tramitan los procesos de alimentos con el propósito de establecer una pensión de alimentos a favor del alimentista, la cual responderá a las necesidades de este y los ingresos económicos de sus progenitores. De modo que, la sentencia de estos procesos ordena al demandado cumplir con el pago mensual de un importe dinerario.

No obstante, las sentencias mencionadas quedan en letra muerta, pues los demandados no suele acatarlas a no ser que, se vean coaccionados por un proceso penal o medidas de cautelares en forma de embargo a bienes y/o otros como los beneficios sociales.

Entonces, en la mencionada instancia, las demandantes en la búsqueda de ejecutar las sentencias, solicitan la afectación a los beneficios sociales percibidos por el demandado. En

ese sentido, plantean una solicitud de medida cautelar en forma de retención de beneficios sociales, la cual pretende asegurar las pensiones de alimentos mediante la retención de las utilidades, vacaciones, gratificaciones, compensación por tiempo de servicio (CTS) y otros contenidos en la Liquidación de Beneficios Sociales calculada al cese del trabajador.

Por lo expuesto, se observa que los JPLF resuelven solicitudes de fonde sobre conceptos ajenos a su especialidad, y que involucran conceptos dinerarios que no responden al fin que pretenden cubrir, toda vez que los beneficios sociales responden a un derecho de connotación importante, generando un conflicto del derecho laboral del trabajador y el derecho de alimentos.

1.2. Conceptos básicos

1.2.1. Derecho a la Seguridad Social

De acuerdo con nuestra primera variable de investigación, debemos de ahondar en una concepción completa de los beneficios sociales, es por ello que, se debe partir de la concepción del Derecho a la Seguridad Social.

Respecto a este derecho, Sar menciona que el Estado asegura a todas las personas el derecho irrenunciable a la seguridad social, con el propósito de salvaguardarlas de contingencias adversas establecidas por la ley y promover su bienestar integral (Sar et al, 2013).

En nuestro país, este derecho está establecido de forma escrita en el décimo artículo de la Ley de leyes, por lo que clasifica a este derecho en una escala de derechos de tipo constitucional y fundamental, en consecuencia, la normativa interna del Estado está en relación con este de modo que, pretenderá en cada una de sus escalas asegurar el bienestar de sus ciudadanos.

En relación con el punto anterior, sabemos que este derecho no solo está reconocido normativamente, sino también, por la jurisprudencia nacional, siendo que el Tribunal Constitucional (TC), mediante sentencia recaída en el expediente N°05658-2006-AA, ha

conceptualizado el derecho a la seguridad social bajo una dimensión teleológica social, orientada a la provisión de mecanismos que optimicen la calidad de vida de los ciudadanos.

Por lo expuesto, el derecho en mención obliga al Estado a gestionar protecciones para con las personas con la finalidad de incrementar su bienestar, toda vez que, se trata de un derecho de segunda generación. Es por ello que, en las siguientes líneas expondré a detalle su denominación.

1.2.2. Derechos de Segunda Generación

De acuerdo con Bonet, los derechos humanos se agrupan en tres categorías: primera, segunda y tercera generación. Respecto a la primera generación, estos derechos están relacionados a aquellos civiles y políticos, tales como el derecho a la vida, la libertad de expresión, derecho de agrupación política, derecho al voto, ser elegidos y demás, razón por la que, son conocidos como los derechos clásicos. Respecto a la segunda generación, abarca los derechos económicos, sociales y culturales, tales como la alimentación, acceso a la educación, garantizar el bienestar económico y el derecho al trabajo. Respecto a la tercera generación, está relacionada a los derechos colectivos y solidarios (Bonet, 2016).

Por lo expuesto, este estudio está relacionado a la segunda clasificación. Esta denominación fue acuñada en un primer momento por Vasak en el año 1977 en Francia, ya que, el primer acuerdo internacional sobre derechos humanos en firmarse por la comunidad internacional fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que se dividió en dos pactos. El primer pacto, denominado Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el segundo pacto, el denominado Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Es así que, Vasak se orientó por el orden correlativo de los pactos para nombrar a los derechos civiles y políticos como “primera generación” y los derechos económicos, sociales y culturales como “segunda generación”.

Respecto a los derechos de primera generación, Cabrera señala que están en

contraposición a los derechos de segunda generación, toda vez que, los primeros tienen un carácter negativo que restringe y limita al Estado. Por lo que, el Estado debe actuar respetando aquellos derechos, mientras que, los segundos son de carácter positivo, pues dependen de las acciones que el Estado ejecute para su cumplimiento (Cabrera et al, 2020).

Es así que, se presenta una dualidad contrapuesta para el Estado, ya que la primera generación de derechos exigirá al Estado una acción de no hacer, y la segunda generación de derechos obliga al Estado a ejercer acción.

Respecto a los derechos sociales, Colque identifica dos rasgos distintivos: la subsidiariedad y la minimalidad. La primera se refiere a que los derechos sociales sugieren que la población no posee la capacidad de garantizar por sus propios medios la satisfacción de sus gastos básicos, por lo que, estos derechos asisten de manera económica esa falta de recursos. La segunda refiere que los derechos sociales proporcionan un nivel mínimo y básico de vida satisfaciendo las necesidades esenciales para el ejercicio de la libertad jurídica (Colque, 2021).

Por lo tanto, los derechos de segunda generación son concebidos como aquellos orientados a la búsqueda de la igualdad y protección de los hombres, pretendiendo elevar su estándar de vida, a través de la aplicación de herramientas socioeconómicas y culturales. Por lo que, necesitan del trabajo en conjunto y articulado de la nación y la población.

1.2.3. Origen de los Beneficios Sociales

Por lo expuesto en las líneas precedentes, se entiende que los beneficios sociales son la materialización del derecho establecido en el décimo artículo de la ley de leyes, en ese sentido, el nacimiento de los beneficios sociales proviene de la Constitución encontrándolo expresamente en el vigésimo cuarto artículo.

Respecto a este concepto, Arce menciona que los beneficios sociales no pretenden retribuir las labores desempeñadas, si no que, persiguen un fin social, puesto que, garantizan la inclusión del trabajador y su familia en la sociedad (Arce, 2021).

Así también, a nivel internacional existe el Convenio N° 102 del Organismo Internacional del Trabajo – OIT, el cual establece señala a los apoyos dinerarios entregados a los trabajadores como manifestación de la seguridad social, cabe mencionar que el Perú ha ratificado este convenio.

Respecto al Convenio mencionado, Chávez refiere que su objetivo principal es la articulación de sistemas de Seguridad Social, concibiéndose a estos sistemas como el esfuerzo mínimo realizado por los países miembros en pro de proteger de su población salarizada y asalariada (Chávez, 2023).

En ese sentido, habiendo explicado el derecho fundamental que significa los beneficios sociales en razón al preámbulo expuesto, se pasará a explicar en concreta la primera variable del presente estudio.

1.2.4. Beneficios Sociales

Por un lado, de acuerdo con la primera variable de la presente investigación, se tiene a los Beneficios Sociales, esto hace referencia a los conceptos remunerativos de los cuales los trabajadores en planilla son beneficiarios.

Al respecto Bueno reconoce que los beneficios sociales son netos derechos laborales, sin embargo, estos no son beneficios sociales, es decir, que no existe una relación recíproca entre ellos (Bueno, 2006).

En nuestro país, el concepto “beneficios sociales” no está expresamente definido en nuestra legislación. Pero, se menciona en la Constitución y otros de los cual se hace una deducción. En la Constitución (1993) en su art. 24°. Es así, que encontramos diferentes beneficios sociales a los cuales el Empleador está obligado a cumplir para con su trabajador tales como: la Asignación Familiar, las Gratificaciones legales, las Utilidades, la CTS, el Seguro Vida Ley y las Vacaciones. Los antes mencionados se encuentran regulados por las leyes internas de nuestro país.

1.2.4.1. La Asignación Familiar

En este apartado, apreciamos que la Asignación Familiar es un concepto monetario percibido de manera mensual, mismo que tiene regulado por la Ley N° 25129. El presupuesto para ser merecedor de este, es que el trabajador tenga hijos. Es por ello, que se entregan a los trabajadores con hijos o hijas de en edad pediátrica o adultos que cursen estudios, sin embargo, se establece como límite los 24 años. Este concepto equivale a la décima parte del total del 100% de la remuneración mínima vital vigente. En consecuencia, considerando que esta última asciende a S/. 1.025.00 (MIL VEINTICINCO CON 00 SOLES), por lo tanto, este beneficio social está calculado en el monto de S/. 102.50 (CIENTO DOS CON 50/100 SOLES).

Además, Ferro menciona que este concepto dinerario está catalogado como uno de tipo remunerativo, por lo que, ingresa en el cálculo de otros beneficios sociales. Así también, menciona que en el centro de labores donde se encuentren uno o ambos padres de un mismo menor, ambos recibirán la asignación familiar. Sin embargo, aquello que gozan de convenios colectivos no tienen el mismo trato, toda vez que, gozan de mayores beneficios, por lo que no califican al goce de la asignación familiar (Ferro, 2019).

1.2.4.2. Gratificación

Las leyes peruanas establecen las disposiciones legales que rigen el beneficio social de la Gratificación, ya sea la Ley N° 27735 o en su defecto el Decreto Supremo N°005-2022-TR. En las antes mencionadas se especifica que, el supuesto para acceder a la Gratificación es estar laborando durante la entrega de este concepto dinerario, esto significa, estar registrado en planilla en las fechas de las quincenas de julio y diciembre, que es cuando se debe realizar los pagos.

La base para calcular este concepto son todos aquellos conceptos que tengan carácter remunerativo.

1.2.4.3. La Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)

Se encuentra regulada en el Decreto Legislativo N°650, este concepto no tiene carácter remunerativo. Este concepto responde a un fin previsional para cuando el trabajador no se encuentre realizando labores.

El pago de la CTS corresponde desde que se cumple el primer mes de trabajo y el pago se realiza entre los días del primero al quince de mayo y sucede lo mismo con el mes de noviembre.

En ese mismo sentido, Ferro reconoce que la CTS tiene el propósito de asegurar al trabajador durante su periodo de desempleo, sin embargo, actualmente la CTS ha sido de disposición de los trabajadores debido a la crisis económica de nuestro país, lo cual, ha desnaturalizado el fin social de este concepto (Ferro, 2019).

1.2.4.4.Utilidades

El artículo 29° del texto constitucional preceptúa el derecho de participación en las utilidades empresariales como prerrogativa laboral, estableciendo que las empresas que generen renta y tengan un registro de planilla superior a los 20 trabajadores, están en la obligación a distribuir una parte de sus beneficios entre sus empleados.

En ese sentido, aquellos empleados que registren en su asistencia a su centro de labores las horas máximas establecidas en la empresa, tienen acceso a participar en las utilidades de esta, sin importar si estos fueron contratados en modalidad temporal o permanente.

Sin embargo, si la situación económica del empleador es difícil y está no genera ganancia, significará que al final del año la empresa no haya generado utilidades, y, consecuentemente, no habrá utilidad alguna para repartir entre los trabajadores. Esta particularidad, hace de este beneficio social uno que no está provisto de seguridad remunerativa.

1.2.4.5.El Seguro Vida Ley

Este concepto monetario se encuentra regulado en el DU N°044-2019 y también en el DS N°009-2020-TR. Los antes mencionados obligan al empleador a asegurar a los trabajadores a partir de la firma del contrato de trabajo. El seguro cubre riesgos como la defunción y distintos tipos de invalidez, ya sea una de tipo total o permanente. Respecto al pago de la prima de seguro, es el empleador quien debe de pagarla para mantener la cobertura.

La remuneración del trabajador sirve como base para calcular el monto de la póliza, y se conoce como “remuneración asegurable”. Lastimosamente, este beneficio social no es afectable en la tramitación del proceso de alimentos, pues está supeditado a que el trabajador fallezca para su liberación.

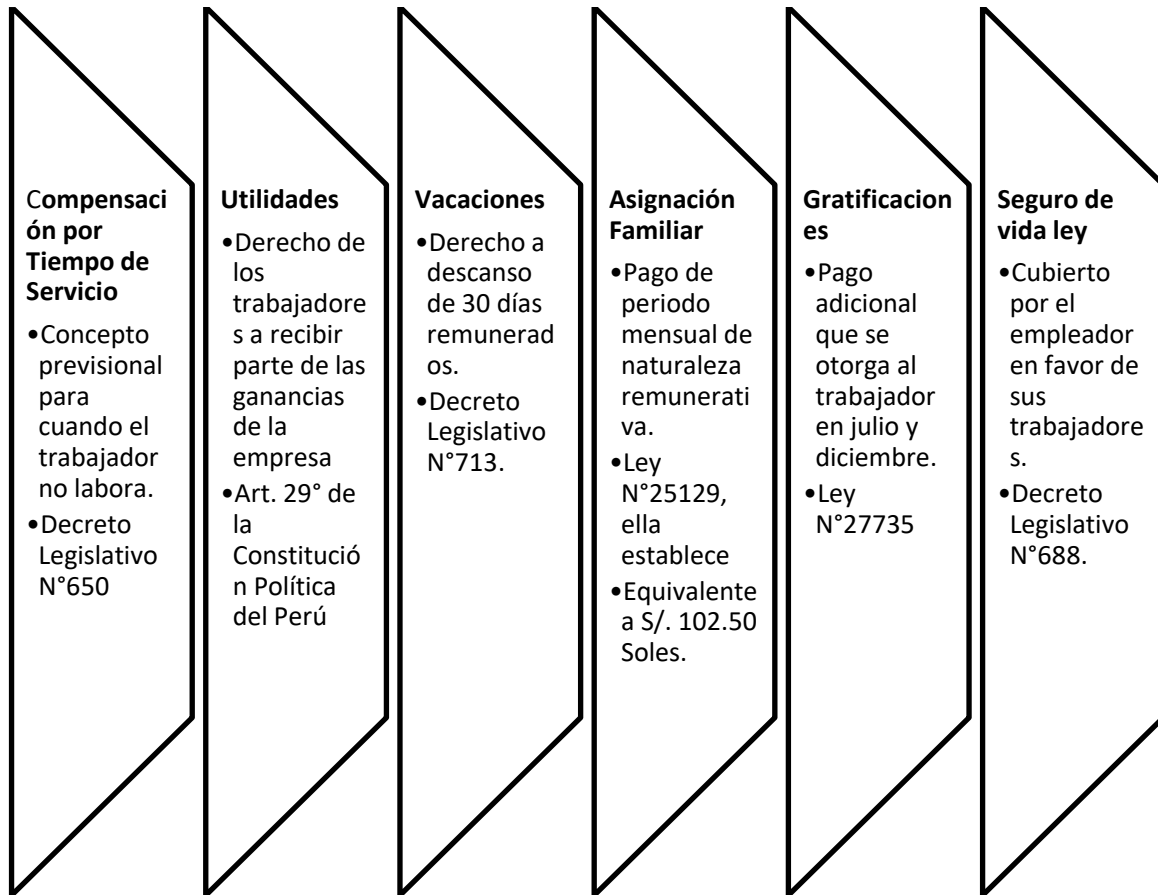
1.2.4.6.Las Vacaciones

Las vacaciones son un derecho laboral percibido por el trabajador que cumple doce meses ininterrumpidos de prestación de servicios ante el mismo empleador, lo cual, lo hace merecedor del descanso vacacional remunerado por un periodo de 30 días calendario.

Respecto a este derecho, Arévalo menciona que tiene un fin de generar espacios de disfrute en la familia, contraria a la concepción de otros juristas, quienes afirman que las Vacaciones cumple un propósito de brindar descanso al trabajador (Arévalo, 2020).

A modo de resumir lo expuesto, presento la siguiente figura.

Figura 1: Resumen de Beneficios sociales



1.2.4.7. La Liquidación de Beneficios Sociales

Castillo refiere al concepto, como el cálculo ejecutado por los empleadores al cese definitivo del trabajador, el cual, contiene los conceptos mencionados en los párrafos precedentes, como Vacaciones, CTS, Gratificaciones, Remuneraciones pendientes y la participación en las Utilidades (Castillo, 2013).

Además, la mencionada liquidación debe de cancelarse en un periodo no mayor a las 48 horas de registrada la baja del trabajador, caso contrario, el empleador está supeditado a calcular los intereses que esta genere según la tasa de interés fijado por la SBS.

1.2.5. Interés Superior del Niño

Por otro lado, el presente estudio tiene como segunda variable el proceso de alimentos, por lo que, antes de pasar a su estudio, debemos iniciar definiendo el Interés Superior del Niño.

En primer lugar, este se trata de un principio dentro de los derechos del Niño y tiene su

concepción en la Convención de las Naciones Unidas de 1989 sobre los Derechos del Niño, en el cual, se establece de forma subjetiva como un derecho de titularidad de todos los menores. Sin embargo, Torrecuadra manifiesta que el mencionado principio vio su primera mención en la sentencia Blissets, a finales del siglo XVIII (1774), misma que, designaba potestad a los magistrados a fin de determinar aquella situación más favorable para el menor cuando sus padres no logran arribar un acuerdo (Torrecuadra, 2016).

Del mismo modo, Illanes menciona que el Interés Superior del Niño es de amplio espectro, toda vez que, el estado cumple un papel de garante cuando los padres no logran satisfacer los derechos de sus menores hijos (Illanes, 2019). Por lo que, el estado cumple funciones activas y pasivas, ya que, debe respetar los derechos de los Niños, y al mismo tiempo debe velar por su cumplimiento.

Asimismo, Astudillo menciona que el Interés Superior del Niño a nivel jurisprudencial la potestad de emitir decisiones creativas frente a vacíos legales, o en situaciones difíciles de definir, siempre y cuando, los derechos de los niños y adolescentes se mantenga como horizonte.

En nuestro país, este principio y derecho se encuentra plasmado en el Código del Niño y del Adolescente, su normativa plasma y materializa este principio y derecho, otorgando un conjunto de artículos que linean a padres y Estado.

1.2.6. El Proceso de Alimentos

De acuerdo con la segunda variable de esta investigación. Esta es el proceso de Alimentos, debemos iniciar definiendo el mismo.

En la esfera nacional, el jurista Varsi define a los alimentos como la retribución dineraria destinada a cubrir los gastos generados por las necesidades primarias y secundarias, además del aprendizaje de un oficio o profesión (Varsi, 2011). Así también, Jarrín menciona que el sustento para ejercer fuerza en el cumplimiento de la prestación de alimentos radica en

la búsqueda de la equidad y el derecho natural, pues, para ella al ser el hombre un ser lógico con características similares a Dios, es que precisa de alimentos, así como el cultivo del espíritu, capacitación para la vida (Jarrín, 2019).

Del mismo modo, Aguilar menciona que los alimentos comprenden distintas esferas de la vida del alimentista, principalmente cubren aquellas necesidades básicas como alimentación y salud, seguidamente de las necesidades de aprendizaje y capacitación para el futuro. Además de aquellas destinadas a la diversión de alimentista (Aguilar, 2016).

En esa misma línea de ideas, Aguilar hace distinción entre los alimentos, distinguiendo dos clases. El primero, los alimentos congruos, son aquellos destinados a cubrir gastos básicos para la vida del alimentista como comida, salud, vestimenta y habitación, que, tienen que ir acorde y en balance con los montos dinerarios percibidos por el demandado. El segundo, los alimentos necesarios, aquellos que se reducen solo a la alimentación y van de la mano con alguna conducta inmoral del alimentista (Aguilar, 2016).

En ese sentido, habiendo definido los alimentos, tenemos claro que el derecho a los alimentos es aquel, que permite a los menores beneficiarse de sus padres, quienes mutarán a deudores alimentarios. Estos tienen la obligación de brindar una vida digna, de modo que sus menores se encuentren bien nutridos, reciban educación y atención hospitalaria. Al respecto, se entiende que los Alimentos no son literalmente comida, sino todo aquello que el alimentista necesita para vivir de manera confortable a lo cual su progenitor está obligado a cumplir.

En otro orden de cosas, en la esfera internacional, Bover menciona que en Alemania se tiene la concepción de limitar esta contraprestación por las necesidades del deudor alimentarios (Bover, 2014).

En consecuencia, queda claro que los Alimentos tienen un concepto amplio y cubren necesidades de distinta naturaleza, pero no dejan de responder a una necesidad.

Al respecto, Canales señala que la obligación alimentaria posee diversas características

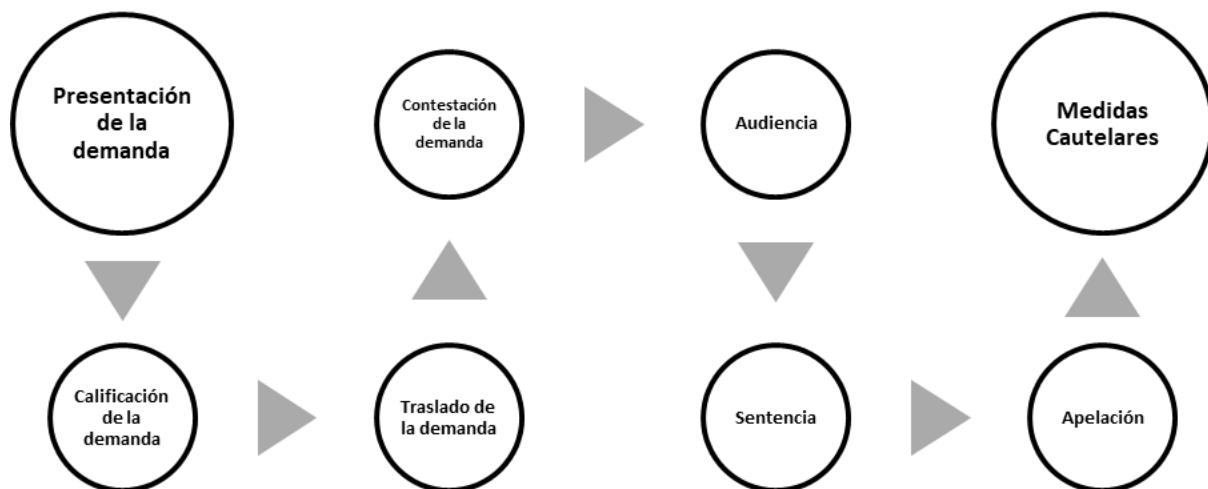
tales como que es personalísima, variable y reciproca (Canales, 2013).

En nuestra normativa interna, encontramos las anteriores carteristas en textos como el Código Civil y Código Procesal Civil. En ellos, se precisa que los esposos, los ascendientes, los descendientes y hermanos tienen la posibilidad de ejercer este derecho en contra del otro de manera bilateral.

En ese sentido, el Código Civil de nuestro país establece en el Art. 472° no solo incorpora los conceptos detallados líneas arriba, sino que, agrega los gastos por parto y post parto, los cuales, son completamente justificables.

El proceso de alimentos se encuentra organizado por etapas como lo son las siguientes distribuidas en el gráfico adjunto.

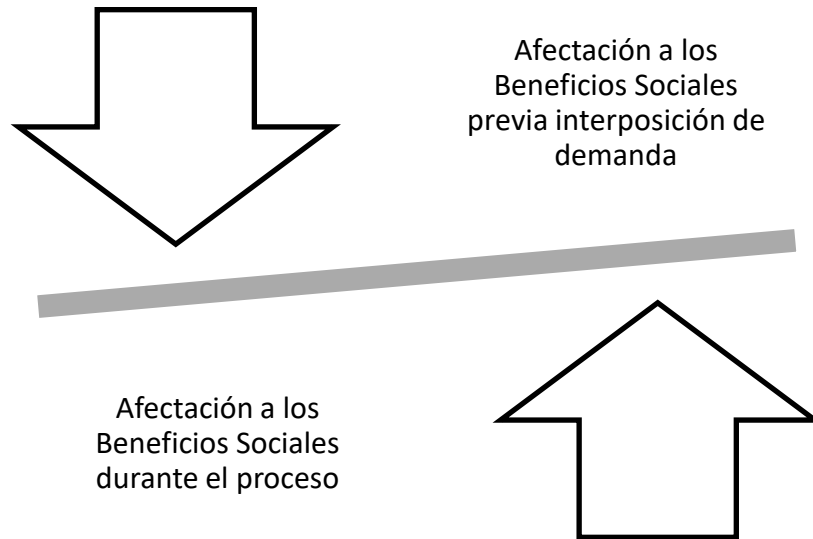
Figura 2: Flujo del proceso de Alimentos



En ese sentido, debemos señalar que la Afectación a los Beneficios Sociales se verá reflejado en el íterin de la solicitud de la pensión de alimentos, existiendo la opción que la parte accionante lo haga posterior a la sentencia, a fin de asegurar las pensiones futuras ante posibles despidos o renunciaciones voluntarias del deudor alimentario u otro, y la otra opción es

hacerlo previo a la interposición de la demanda. En cualquiera de los escenarios, la madre del menor alimentista buscará asegurar los estándares de vida de los que goza su menor, asegurando para este los montos dinerarios que el deudor recibiría en su liquidación.

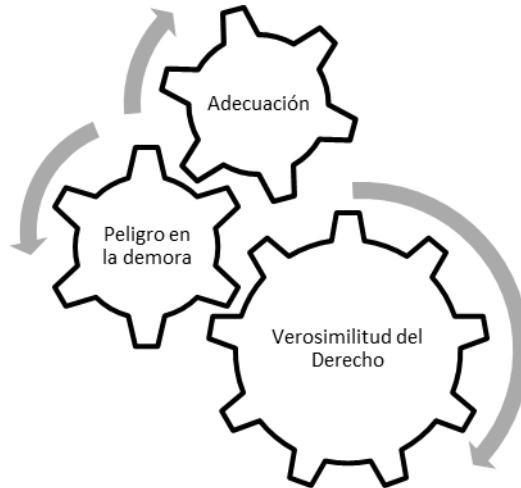
Figura 3: Escenarios de afectación a los Beneficios Sociales



Esta forma de asegurar y cubrir de protección al Derecho de Alimentos, según Wong proviene de la Tutela de Urgencia, misma que encuentra su origen en la Tutela Jurisdiccional Efectiva, por lo que, el derecho a la manutención es protegido y asegurado de tal manera que pueda verse concretado (Wong, 2016).

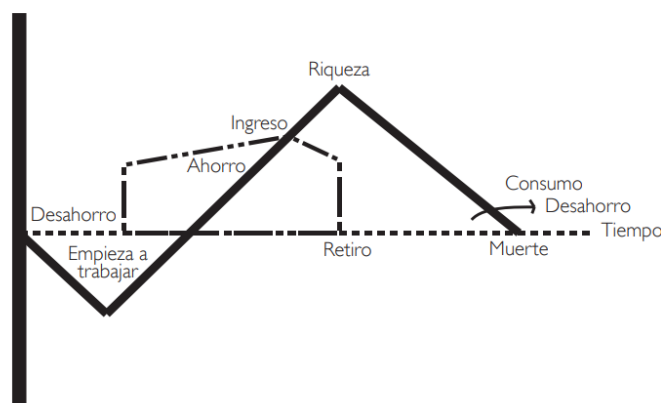
La afectación a los Beneficios Sociales de la parte pasiva en el proceso de Alimentos se aplica en las dos situaciones antes detalladas, siempre que, estas cumplan con los presupuestos legales y generales de toda medida cautelar.

Figura 4: Requisitos de las medidas cautelares



Finalmente, se tiene que mencionar que en nuestro país no hay un estándar general para la fijación de la pensión de alimentos. Sin embargo, en otras realidades si se maneja un patrón de cálculo de la manutención, el profesor de la PUCP, Gilberto Mendoza, menciona al Método de Modigliani. Este se basa en la creencia de que al iniciar la vida estamos en un camino de desarrollo y por ende de desahorro, siendo que al empezar nuestra vida laboral logramos riqueza, sin embargo, llegada la vejez retomamos el camino del desahorro, pues por la avanzada edad no existe posibilidades de trabajar. Por ello, propone que la pensión de alimentos debe ir orientada al cubrir las necesidades referidas al momento en que nos encontramos en desarrollo hasta el inicio de labores, y deben los padres repartirse estas necesidades del alimentista, sin tener en cuenta sus ingresos sino las carencias del menor (Mendoza, 2019).

Figura 5: Hipótesis de la vida del consumo y el ahorro



Por otro lado, Lapiedra menciona que en Europa poseen el Reglamento del Protocolo de la

Haya del 2007, el cual revista al derecho de alimentos de mecanismos para efectivizar un cobro rápido de los créditos alimentarios, toda vez que, el Reglamento obliga a la cooperación entre los Estados miembro para la designación de una autoridad central (Lapiedra, 2015).

En ese mismo sentido, en Europa, emplean las tablas Dusseldorf, sistema basado en tablas que rigen los montos dinerarios de quienes requieren una pensión alimenticia. Esta tabla es elaborada por los jueces y juezas del Senado Familiar de los Tribunales Superiores de Dusseldorf, Koln, Hamm, mismo que se actualiza con los años.

1.3. Antecedentes

La presente investigación tiene los siguientes antecedentes nacionales e internacionales

1.3.1. Antecedentes Nacionales

Respecto a los antecedentes nacionales, tenemos que, en Perú, Cynthia Suarez en su tesis en la Universidad Peruana de los Andes, tuvo por objetivo determinar la relación entre las medidas cautelares que afectan los beneficios laborales de los trabajadores y el proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho. Esta investigación concluyó que, la retención de los Beneficios Sociales es una medida previsional que se relaciona íntimamente con el proceso de alimentos, pues, se dirige a congelar bienes del demandado, misma que es favorable. Además, menciona que, existe una tendencia en ascenso a la aplicación de embargos de beneficios sociales en los procesos de manutención y recomienda que se estandarice su aplicación (Suarez, 2022). En ese sentido, su tesis resalta la relevancia de involucrar a los beneficios sociales del deudor alimentario, debido a que, es una herramienta destacada en la tramitación de los alimentos, ya que esta asegura las pensiones de manutención futuras.

Del mismo modo, Fanny Montero tuvo por objetivo implementar herramientas que efectivicen la tramitación de la obtención de la manutención en los casos de menores de edad

bajo los principios de subsidiariedad y última ratio. La autora resalta la existencia de las medidas cautelares que afectan los beneficios sociales del trabajador, la parte demandada en los procesos de alimentos, en el sentido que, de ser más empleadas, no se recurriría a la vía penal, es decir, a la apertura de una carpeta fiscal sobre el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. En esta investigación se determinó que los empleadores demuestran desinterés porque los demandados efectivicen el traslado de la pensión de alimentos para con sus descendientes e incluso se coluden a fin de evadir a las autoridades del Poder Judicial, como en el caso de las citaciones a audiencias. Es así que, concluye que se debe de revistar a los jueces de mayores facultades para ejercer medidas más fuertes en la etapa de ejecución con el propósito de evadir el proceso penal (Montero, 2019).

Siguiendo la misma problemática, Víctor Chauca persiguió determinar los efectos de las medidas cautelares en los tramites de acceso a una pensión de alimentos ante los órganos de justicia de Cercado de Lima. El autor analiza diferentes medidas cautelares, entre ellas, encontramos a aquella que afecta los beneficios sociales del trabajador, descuento realizado a través de su empleador. Esta investigación obtuvo como resultado, que, los especialistas encuestados encontraron a esta medida como una herramienta consecuente con el derecho que se discute en el proceso de alimentos. Esta investigación arrojó que los embargo en forma de retención sobre el 50% de los beneficios sociales influye positivamente en el proceso, concluyendo que las afectaciones a los beneficios sociales y otros conceptos remunerativos de los deudores alimentarios en procesos de alimentos influyen favorablemente en los tramites (Chauca, 2018).

En Tumbes, tenemos la investigación de grado de Steven Saavedra en la Universidad Nacional de Tumbes, sobre las incidencias y eficiencias de la Asignación Anticipada por tipo de demandado, clasificándolo en trabajador independiente y dependiente. En el caso del segundo tipo, es relevante para nuestra investigación pues, determinó que, si bien existe una

situación favorable, la burocracia y lapso entre las comunicaciones entre el Poder Judicial y la empresa empleadora tardan más que el mismo proceso en sí, ralentizando la aplicación de los beneficios sociales por parte del empleador. Concluye que, esta medida es eficiente en los demandados que tienen trabajos dependientes, pues, el empleador se encarga de hacer los descuentos y brindar al alimentista la pensión, en ese sentido recomiendo que el centro de labores imponga sanciones administrativas a quienes tenga que ejecutar descuentos o estén inscritos en el REDAM (Saavedra, 2021).

Del mismo modo, Gilberto Mendoza aborda la cuestión de la cuantificación de la pensión de alimentos se descubrió al revisar varias decisiones judiciales. El estudio fundamenta preliminarmente la naturaleza patrimonial de la prestación alimentaria, dilucidando sus elementos constitutivos.

En su estudio para la Pontificia Universidad Católica del Perú, Gilberto Mendoza examina el problema de la cuantificación de la pensión de alimentos, identificando patrones y tendencias a través del análisis de diversas resoluciones judiciales. Este estudio comienza estableciendo la naturaleza patrimonial del derecho a la pensión de alimentos, examinando sus características esenciales para comprender a fondo sus condiciones y requisitos. Y llega a la conclusión de que no hay parámetros claros para determinar la cuantía de la pensión de alimentos, ya que no se realiza un análisis adecuado de las necesidades del menor, lo que genera incertidumbre en su cuantificación. Además, se observa que solo se considera la capacidad económica del padre demandado, sin evaluar la de ambos progenitores. La investigación enfatiza la exigencia de un examen pormenorizado para la determinación cuantitativa de la prestación alimentaria, postulando el modelo Modigliani como instrumento metodológico idóneo para la judicatura en la fijación equitativa y objetiva de la pensión (Mendoza, 2019).

1.3.2. Antecedentes Internacionales

En esta parte de la investigación se apreciarán las investigaciones en países extranjeros

en donde se han examinado las variables de la presente investigación. En ese sentido, Gabriela Punina, propone que a modo de efectivizar la recolección de la pensión de alimentos se implementen modificatorias al Art. 18° de la normativa interna del Ecuador sobre la Niñez y Adolescencia, mismo que, obliga al pagador de las remuneraciones retenga el monto equivalente a la manutención por un rango de 48 horas, ella propone que no solo se aplique a empleadores en caso de remuneraciones sino también a entidades bancarias, a fin que estas hagan los descuentos y trasladen ese valor al alimentista. En ese sentido, la autora determinó que las normativas del Ecuador en cuanto a las afectaciones del trabajador sobre conceptos como remuneraciones y beneficios sociales son beneficiosas, estas no son suficientes y se tienen que apoyar de otras entidades, no exclusivamente de los empleadores.

Esta investigación obtuvo como conclusiones que, los jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia confirman que los descuentos a los beneficios sociales y remuneraciones del demandado garantizan que el abono de la manutención se realice de forma oportuna, además que, estas deducciones se aplican por requerimiento de la solicitante y no de forma deliberada por el juzgador, hecho que generaría beneficios en caso se aplicase. Por lo tanto, su propuesta es viable (Punina, 2015).

También en Ecuador, Blanca Ortega investiga la posibilidad de un acuerdo de prorrata de sueldos, esto es afectar la remuneración y beneficios sociales del padre con apoyo del empleador, con el propósito de destrabar ordenes de impedimento de viajar al exterior del país. Esta propuesta tiene sustento legal, sin embargo, presenta como dificultad la voluntad de los empleadores para encargarse de las retenciones y cumplir con entregárselos al alimentista, debido a que esta tarea suma a sus otros deberes comerciales y administrativos. Esta investigación concluye que, es conveniente para ambas partes, pues, el alimentista tendría su pensión de alimentos y el padre podría gozar de salir del país, medida que no tendría que ser de aplicación, pues con la afectación a los ingresos del trabajador por parte de su empleador se

efectivizaría el pago de las pensiones, en consecuencia, no se aplicarían medidas de restricción de la libertad (Ortega, 2020).

Asimismo, en Ecuador, Lorena Grillo en su trabajo de postgrado en la Universidad Andina Simón Bolívar. En la investigación analiza la forma en que los jueces de Ecuador aplican las formas de asegurar la manutención durante la tramitación del acceso a la pensión, e intenta proponer normativa a fin de uniformizar la aplicación de estas herramientas (Grillo, 2018).

En esta investigación, la autora hace mención tanto a las medidas cautelares reales, tales como embargos y retenciones, es decir, afectación a los beneficios sociales y remuneraciones del trabajador, y la prohibición de salida del país, señala que, en su país no hay lineamientos generales sobre como afectar los bienes y en qué medida, así como tampoco la verificación que estos cumplieron su fin y por ende corresponde levantarlos. Que, si bien resalta la positividad de estas medidas, hace hincapié en la falta de parámetros generales sobre cómo dar trámite a estas (Grillo, 2018).

Al respecto, en Chile, Morales Urra en su investigación en la Universidad de Chile, examina la compensación económica en el derecho familiar chileno, siendo que esta tiene varias vertientes doctrinarias, misma que concluye, que la antes mencionada compensación económica es un mecanismo justificable de aplicar en su territorio, siendo que, considera el único capaz de proteger la manutención, pues este está provisto como un derecho de tipo constitucional (Morales, 2015).

También en Chile, Loreto Guarachi en su tesis de grado de la Universidad de Chile, investiga el contexto chileno y como se gesta el trato de los acuerdos conciliatorios sobre manutención, teniendo especial análisis en las retenciones judiciales. En ella se determina que en la mayoría de casos es necesario ejecutar medidas para empujar al deudor a cumplir con su obligación, siendo eficiente aquella en la que el empleador es el encargado de retener parte de

las remuneraciones y por ende afectar otros conceptos del trabajador como sus conceptos pensionarios, los mismos que recolectará para hacerle entrega al menor alimentista. (Guarachi, 2016),

1.4. Formulación del problema

Este trabajo se encamina a resolver la cuestión que surge al tenor de la realidad problemática y es saber si los Juzgados de Paz Letrado Familiar de Trujillo (JPLFT) realizan en el proceso civil de Alimentos una protección suficiente del derecho de alimentos ante los beneficios sociales del obligado que debe cumplir la pensión alimentaria,

Ahora bien, esta investigación se enmarca dentro de la línea de investigación “Salud pública y poblaciones vulnerables”, así como en la sub-línea correspondiente a “Derechos fundamentales”.

En esa línea de ideas, se formula la siguiente interrogante investigativa: ¿En qué medida la afectación de los beneficios sociales del demandado influye en la protección al derecho de alimentos en el proceso civil dentro de los JPLFT?,

1.5. Objetivos

Para desarrollar el problema propuesto se ha propuesto como objetivo general: Determinar si la afectación de los beneficios sociales del demandado influyen en la protección al derecho de alimentos en el proceso civil dentro de los JPLFT, como objetivos específicos: i) Analizar jurisprudencia sobre la afectación de los beneficios sociales del demandado ante la protección al derecho de alimentos en el proceso civil en los JPLFT e ii) Identificar los motivos y fundamentos que conllevan a la afectación de los beneficios sociales del demandado en los JPLFT.

1.6. Hipótesis

Esta investigación plantea como hipótesis general: La afectación de los beneficios

sociales del demandado tiene un impacto trascendente que afecta de manera positiva en la protección al derecho de alimentos en el proceso civil dentro de los JPLFT; mientras que, como hipótesis específicas se mencionan las siguientes: i) Los beneficios sociales tienen un efecto importante en la obligación de la pensión alimentaria y protección al derecho de alimentos; ii) En el proceso civil los JPLFT expresan el impacto que tiene protección del derecho de alimentos ante el incumplimiento de pensión alimentaria y la contribución de los beneficios sociales ante ello; y, iii) En el proceso civil se ha demostrado que se debe ponderar el derecho de alimentos ante el derecho laboral de los beneficios sociales.

1.7. Justificación

Así también, el presente proyecto encuentra su existencia en el derecho fundamental a los alimentos, sobretodo se debe reconocer la importancia de estos. Pues, no es de esperar que los menores de edad alcancen un nivel de indigencia, contrayendo los acuerdos internacionales sobre los niños y adolescentes. En esa línea, Nichols destaca que, la buena elaboración de la solicitud de la manutención debe responder a las posibilidades del demandado, situación en contrario a lo ocurrido en nuestra nación (Nichols, 2013).

En esa misma línea de ideas, Martínez menciona que la manutención para menores de edad es una problemática pública, en consecuencia, el Estado debe de articular políticas públicas que aseguren su efectivización especialmente en países donde predomina el trabajo informal, contexto que, claramente encontramos en el interior de nuestro país. Es por ello que, la pensión de alimentos debe ejecutar mecanismos con el propósito de darle cumplimiento (Martínez, 2021).

Por el lado jurisprudencial, el pronunciamiento del TC en el Exp. N. 03972-2012-PA/TC discute la inclusión del concepto de utilidades en la pensión de alimentos otorgada. Por lo que, el TC decide resolver infundada la demanda de amparo, pues no se corroboró la afectación a la debida motivación. Para ello, el Tribunal sostiene que en la resolución judicial

se consignó que la manutención incluía los ingresos del obligado, a lo que el TC entiende como ingresos tanto a los ingresos propios de la relación laboral (conceptos remunerativos y no remunerativos) y otros percibidos por el demandado (extraños a la relación laboral).

Para concluir, esta investigación es de suma conveniencia, debido a que analizaremos la factibilidad de las afectaciones a los beneficios sociales para la protección del Derecho de Alimentos en el proceso civil, de lo cual pretendemos que, con nuestra investigación, se creen parámetros aplicables a las Resoluciones Judiciales de los JPLFT, o argumentos sostenibles para la defensa de estos casos.

Además, presenta una relevancia social, pues tal y como se indicó en las líneas anteriores, el Perú es un país cuyo alto índice de hogares de un solo padre o madre es sumamente alto. Ello denota, la gran cantidad de menores en estado de necesidad, debido que no cuentan con una retribución monetaria por parte de uno de sus ascendientes.

También, esta investigación viste de valor teórico, pues tratamos la confrontación de un derecho fundamental como el Derecho de Alimentos, el cual está acompañado de un principio de difícil tratativa en la práctica como lo es el Interés Superior del Niño, contra los Beneficios Sociales del trabajador, de los cuales hay discusiones por su naturaleza y carácter.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

Esta indagación, según su orientación, es de naturaleza básica, pues, según Álvarez se caracterizan por brindar una nueva data de forma sistemática con el propósito de incrementar el conocimiento en un tema específico. En este marco, esta investigación se enfoca en avanzar el conocimiento científico y enriquecer la teoría, sin buscar de manera inmediata aplicaciones prácticas o consecuencias tangibles, sino más bien profundizar en la comprensión del tema en cuestión (Álvarez, 2020).

Según el alcance, esta investigación se trata de una de tipo descriptiva, ya que, el propósito es comprender el estado actual de las variables y describir las características que se buscan en el contexto específico seleccionado, con el fin de obtener una visión detallada y precisa de la situación actual. En consecuencia, el objetivo principal de esta investigación es analizar la relación entre la afectación de los beneficios sociales y el proceso de alimentos, con el fin de comprender como el primero incide en el segundo.

Según el enfoque, esta investigación es fenomenológica, debido que, esta investigación está orientada por la perspectiva de vida de la investigadora, de acuerdo a los conceptos proporcionados por Husserl, este tipo de investigación pretende expresar la naturaleza y veracidad de los fenómenos, desde una óptica de las experiencias vividas (Husserl, 1998).

2.2. Diseño de Investigación

De igual forma, este estudio emplea un diseño no experimental transversal, dado que se procederá a describir y analizar las variables de estudio en un contexto específico y en un solo momento en el tiempo, sin manipular ni controlar variables, todo ello, a través del análisis e interpretación de sentencias de los JPLFT, así, se demostrará que la afectación de la primera variable que son, los beneficios sociales, influyen en la protección del derecho de alimentos.

2.3. Población del estudio

Por otro lado, según Pimienta, la población se define como el conjunto de elementos que presentan características específicas a investigar, y puede ser delimitada por criterios de tiempo y espacio. En este estudio, la población se compone de los 11 expedientes identificados en el Archivo Modular de los JPLF de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, relacionados con casos de protección del derecho de alimentos donde se ha observado un impacto a los beneficios sociales (Pimienta, 2000).

Además, para la selección de la muestra se utilizará un muestreo no probabilístico. Según Pimienta, este tipo de muestreo se caracteriza por ser informal, ya que se selecciona una muestra que representa al conjunto total, también conocida como muestra por conveniencia. En este enfoque, el investigador elige los elementos de la muestra basándose en su juicio y criterio, sin conocer la probabilidad de selección de cada elemento (Pimienta, 2000).

Ante ello, la muestra está constituida por 11 expedientes pertenecientes a los JPLFT entre los años 2015 a 2023, en donde se ha protegido primordialmente el derecho de alimentos antes que los beneficios sociales.

La información presentada en los párrafos anteriores se resume en la siguiente tabla, que organiza y sintetiza los datos de manera clara y concisa.

Tabla 1: Población, muestra y criterios de selección

POBLACIÓN	MUESTRA	CRITERIOS DE SELECCIÓN
Fuentes documentales que están relacionadas con las variables de estudio de la investigación actual	Fuentes documentales, sobre Derecho de Alimentos y Beneficios Sociales.	<ul style="list-style-type: none"> - Los libros, papers y tesis, no deben tener una antigüedad mayor a 10 años. - Las conclusiones derivadas de los documentos deben estar fundamentadas en las variables de estudio. - La redacción de los documentos será en español, aunque se puede considerar el uso de otros idiomas si aportan valor

		significativo a la investigación.
Fuentes jurisprudenciales relacionadas a las variables de estudio de la presente investigación.	11(once) fuentes expedientes sobre afectación a los Beneficios Sociales.	<ul style="list-style-type: none"> - Expedientes hallados en los JPLFT, no deben tener una antigüedad mayor a 10 años. - El proceso materia del expediente debe ser relevante y relacionado a las variables de investigación.

2.4. Limitaciones

Esta investigación se vio limitada por diferentes aspectos, tales como los que paso a detallar:

- En primer lugar, se presentó una gran dificultad para reunir las investigaciones similares realizadas dentro de nuestro país o el extranjero, toda vez que, las variables materia de estudio son raramente encontradas en trabajos de investigación, y de hallarse, no cumplen con los requisitos temporales.
- En segundo lugar, no contar con data de los expedientes de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, ya que, esta institución carece de contabilidad referente a los tipos de procesos y seguimientos de estos en los JPLFT. Este elemento habría nutrido a esta investigación de manera significativa y proporcionada data de primera mano en cuanto al razonamiento detrás de las resoluciones que declaran admitidas las Medidas Cautelares de Embargo en forma de Retención, el cual afecta los beneficios sociales de los trabajadores.
- En tercer lugar, la burocracia en los organismos del Estado, toda vez que, los funcionarios públicos entorpecen acceder a la información proponiendo la realización de trámites engorrosos y prolongados. En el mismo sentido, El Estado no cuenta con plataformas digitales que brinden acceso libre y transparente a la información pública, limitando la capacidad de los ciudadanos para acceder a ella de manera fácil y directa.
- Por último, la disponibilidad de los jueces y personal del juzgado a entregar información y brindar entrevistas, ya que, estas personas carecen del sentido de la pasión por la

investigación jurídica o apoyo a aquellos quienes se encuentran en esa ruta.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Continuando con los aspectos metodológicos de este estudio, es fundamental describir las técnicas y herramientas utilizadas para recopilar los datos. La siguiente tabla sintetiza estos alcances:

Tabla 2: Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICA	INSTRUMENTO	PROCEDIMIENTO	JUSTIFICACIÓN	MÉTODO
ANÁLISIS DE DOCUMENTOS	Fichas de análisis documental	Se ejecutará una compilación de información contenida en doctrina, tesis, artículos científicos y documentos relacionados al tema de investigación.	Se fundamenta en la necesidad de recabar conceptos teóricos, así como referencias resaltantes de diversos autores con lo que se sustentara cada una de las variables de la presente tesis.	Se hará uso del método de análisis, consistente en lo que se busca es una recopilación de datos la cual ayudará a contrastar la hipótesis planteada en la investigación.
ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL O RESOLUCIONES	Cuadro resumen de análisis de jurisprudencia o resoluciones	Se realizará la identificación de fundamentos y posturas jurisprudenciales y analizarán los casos relacionados a la problemática en cuestión, para así poder dar sustento a	Se sustenta en la necesidad de recabar referencias resaltantes de diferentes juristas, además de diversos tipos de resolución de casos en las diversas resoluciones sobre cada una	Se empleará el método de análisis, en el cual las definiciones relevantes, obtenidas y producto del análisis permitirá contrastar la hipótesis planteada en la investigación.

la respuesta de de las
la pregunta de variables de la
investigación presente tesis.
establecida

2.6. Instrumento:

Sobre la recolección de información está fue desarrollada de manera virtual. Es así que la obtención de información se desarrolló en dos etapas:

- En cuanto al análisis documental, se recopilarán fuentes como libros, revistas, artículos científicos y tesis, que proporcionarán datos relevantes para las variables de estudio. Para ser considerados, estos documentos deben cumplir con los siguientes criterios: a) No tener más de 10 años de antigüedad; b) Que sus conclusiones estén directamente relacionadas con las variables de investigación; c) Estar redactados en español, aunque se aceptan otros idiomas si enriquecen la investigación

Para recopilar la información relevante relacionada con las variables de esta tesis, se utilizarán palabras clave específicas, que son las siguientes: derecho de alimentos, manutención, beneficios sociales, pensión de alimentos, Derecho Laboral y proceso de alimentos. Estas palabras clave permitirán identificar y acceder a fuentes de información pertinentes para el desarrollo de la investigación.

Asimismo, las conclusiones derivadas de los documentos analizados deben estar directamente vinculadas a las variables de investigación. La información obtenida debe estar escrita en español, pero se aceptarán textos en otros idiomas si enriquecen la investigación, facilitando la contrastación de la hipótesis y el logro de los objetivos planteados. Para estructurar y analizar esta información

de manera efectiva, se emplearán fichas de análisis documental, que serán un recurso valioso en el desarrollo de esta tesis.

- En cuanto al análisis de jurisprudencia, se llevará a cabo una recopilación de fallos judiciales relevantes obtenidos de la revisión de expedientes del Archivo Modular de los JPL de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, relacionados con el tema de investigación de esta tesis. El examen se sustenta en la imperatividad de sistematizar criterios jurisprudenciales y doctrinarios relativos a las variables investigativas, implementando el método analítico-deductivo para desagregar los elementos constitutivos derivados de la observación. La data obtenida posibilitará la contrastación hipotética y el robustecimiento investigativo.

La metodología aplicable al procesamiento y análisis de la data obtenida comprenderá:

- Fichas de análisis documental, estas fichas se aplicarán en dos etapas: inicialmente, para analizar los documentos pertinentes a las variables de estudio, como tesis, papers, libros digitales y físicos, con el objetivo de obtener información valiosa sobre las variables de Beneficios Sociales y Derecho de Alimentos. Posteriormente, se utilizarán para recopilar conceptos teóricos fundamentales en la materia relacionados con estas variables."
- Cuadro resumen de análisis de jurisprudencia: En este caso, se acomodó la información utilizando tablas, las que, detallan el número de expediente, juzgado y partes del proceso.

2.7. Materiales

Según Day, es recomendable referirse a los materiales utilizando su denominación genérica, en lugar de un nombre específico utilizado en el contexto local de la investigación (Day, 2005).

En esa línea de ideas, el presente estudio mencionará a los materiales de general y de fácil identificación, siendo estos los artículos científicos recolectados para el análisis de documentos y la jurisprudencia utilizada en el análisis de jurisprudencia. Es decir, los materiales consisten en documentales.

2.8. Aspectos éticos

Es fundamental destacar la importancia de la ética en una tesis, ya que Mager la define como el conjunto de principios que guían la investigación que implica a seres humanos y/o animales. En este sentido, considerando la situación actual, se recopiló información a través de plataformas digitales, siguiendo los protocolos establecidos para obtener datos de manera ética y moral. Por lo tanto, para realizar este trabajo y seleccionar los datos, se han utilizado fuentes confiables y creíbles para garantizar la integridad de la información (Mager, 2020).

En este sentido, en la presente tesis se ha abordado la problemática, antecedentes, bases teóricas, entre otros aspectos, siempre haciendo referencia al autor y año de publicación de cada idea citada, respetando así los derechos de autor correspondientes. Todas las citas y la elaboración de este documento se han realizado siguiendo las normas y estándares determinados según la Asociación Americana de Psicología, garantizando la integridad y originalidad del trabajo.

En línea con lo anterior, el actual estudio se alinea con los principios éticos establecidos por la UPN, partiendo de la base del respeto y reconocimiento a los autores y demás personas participantes en el estudio, garantizando así la integridad y transparencia.

CAPÍTULO III RESULTADOS

Según Escalona (2008), los resultados científicos son el fruto de la investigación que aplica métodos y procedimientos científicos para abordar problemas teóricos o prácticos. En consecuencia, los resultados obtenidos en este capítulo se originan en los instrumentos de recolección de datos, que han sido validados y están estrechamente relacionados con los objetivos específicos, que a su vez están alineados con el objetivo general y la pregunta de investigación (Escalona, 2008).

En primer lugar, se encuentra el Resultado N°01, este está relacionado con el objetivo específico N°01, el cual persigue: “Analizar jurisprudencia sobre la afectación de los beneficios sociales ante la protección al derecho de alimentos en el proceso civil en los JPLFT”.

En este primer resultado, pasaremos a analizar los 11(once) expedientes recolectados del Archivo Modular de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. Para el desarrollo de este resultado se emplearán diferentes tablas de elaboración propia.

El primer expediente recabado tiene la siguiente información

Tabla 3: Cuadro resumen de expediente

Primer Expediente

<i>Datos generales</i>	N° de Expediente	3184-2015-39-1601-JP-FC-02
	Juzgado	2° Juzgado de Paz Letrado (JPL)
	Fecha de inicio	21-12-2015
	Beneficio social solicitado	50% de Beneficios Sociales, Utilidades y otros conceptos dinerarios
<i>Resolución</i>	El 15-01-2016, el Juzgado resolvió conceder el embargo trabando el 40% de los Beneficios Sociales y Utilidades.	

Al tenor de la tabla, se verifica que este expediente cumple con los requisitos de selección, pues involucra a las dos variables de investigación y se encuentra dentro del periodo de tiempo seleccionado.

Respecto al fondo de este expediente, se aprecia que el beneficio social en juego son todos los beneficios sociales percibidos por el trabajador haciendo una distinción de las Utilidades.

Tabla 4: Cuadro resumen de expediente

Segundo Expediente

<i>Datos generales</i>	N° de Expediente	4313-2015-46-1601-JP-FC-02
	Juzgado	2° JPL
	Fecha de inicio	15-12-2015
	Beneficio social solicitado	50% de CTS
<i>Resolución</i>	El 11-01-2016, el Juzgado resolvió conceder el embargo trabando el 45% de la CTS.	

Del mismo modo que en la anterior jurisprudencia, este expediente cumple con los requisitos de selección, en este, se aprecia que el beneficio social tramitado es la CTS, la cual se encuentra solicitada de manera independiente.

Tabla 5: Cuadro resumen de expediente

Tercer Expediente

<i>Datos generales</i>	N° de Expediente	1409-2015-58-1601-JP-FC-02
	Juzgado	2° JPL
	Fecha de inicio	01-07-2019

Beneficio social solicitado	60% de las acreencias previsionales, gratificaciones, vacaciones y demás beneficios sociales en liquidación
<i>Resolución</i>	El 08-08-2019, el Juzgado resolvió conceder el embargo trabando el 50% de las acreencias previsionales, gratificaciones, vacaciones y demás beneficios sociales en liquidación 45% de la CTS.

Continuando con los expedientes, se aprecia que este cumple con los requisitos planteados, al respecto, se aprecia que, la solicitante ha considerado pertinente trabar las gratificaciones, vacaciones y otros beneficios.

Tabla 6: Cuadro resumen de expediente

Cuarto Expediente

<i>Datos generales</i>	N° de Expediente	1852-2019-89-1601-JP-FC-09
	Juzgado	9° JPL
	Fecha de inicio	18-10-2019
	Beneficio social solicitado	40% de CTS
<i>Resolución</i>	El 02-01-2020, el Juzgado expide la Resolución N° Dos, en la que resuelve sobre la forma de presentación de la solicitud, declarándola Inadmisible por no tener firma.	

El expediente expuesto es de tipo único en el grupo presentado, pues es el único caso en el cual, el Juzgador ha realizado un pronunciamiento sobre la forma de la solicitud y no en el fondo, hecho que, es completamente razonable, pues la solicitud carece de las formalidades de ley. Sin embargo, llama la atención que, el Juzgador se haya tomado un periodo de

prolongación cuestionable para un acto que requiere de solo apreciar el tenor de la solicitud.

Tabla 7: Cuadro resumen de expediente

Quinto Expediente

<i>Datos generales</i>	Nº de Expediente	3911-2018-89-1601-JP-FC-02
	Juzgado	2º JPL
	Fecha de inicio	16-08-2018
	Beneficio social solicitado	60% de ingresos, utilidades, gratificaciones y otro remunerativo
<i>Resolución</i>	El 15-03-2019, el Juzgado resolvió conceder el embargo trabando el 45% de ingresos, utilidades, gratificaciones y otro remunerativo.	

El expediente expuesto continua la línea de los anteriores y cumple los requisitos de selección. Cabe mencionar que, en este, la solicitud versa sobre “ingresos”, utilidades, gratificaciones y “otro remunerativo”. Esta solicitud llama la atención, pues de forma indirecta hace una distinción entre el tipo de conceptos que se pueden afectar, ya sea remunerativos y no remunerativos, que, a la vez ambos son ingresos.

Tabla 8: Cuadro resumen de expediente

Sexto Expediente

<i>Datos generales</i>	Nº de Expediente	1974-2015-86-1601-JP-FC-02
	Juzgado	2º JPL
	Fecha de inicio	11-03-2016
	Beneficio social solicitado	60% de CTS
<i>Resolución</i>	El 22-07-2016, el Juzgado resolvió conceder el embargo trabando el 25% de la CTS.	

Continuando con los otros expedientes, este también cumple con los requisitos establecidos, y, este en particular genera gran asombro debido a la considerable disminución del porcentaje señalado en la decisión judicial, pues, si bien es cierto la CTS tiene un fin de protección con el trabajador, este no es equiparable al Derecho de Alimentos y su protección en el proceso de Alimentos. Sin embargo, es de observarse que el Juzgado realizó una decisión que cumplirá el objetivo del proceso, pero es cuestionable.

Tabla 9: Cuadro resumen de expediente

Séptimo Expediente

<i>Datos generales</i>	N° de Expediente	3766-2015-60-1601-JP-FC-02
	Juzgado	2° JPL
	Fecha de inicio	26-09-2016
	Beneficio social solicitado	60% de CTS
<i>Resolución</i>	El 12-10-2016, el Juzgado resolvió conceder el embargo trabando el 45% de la CTS.	

Este expediente al igual que en los anteriores cumple con los parámetros establecidos de selección para esta investigación. Este expediente afectó la CTS.

Tabla 10: Cuadro resumen de expediente

Octavo Expediente

<i>Datos generales</i>	N° de Expediente	1030-2017-46-1601-JP-FC-09
	Juzgado	2° JPL
	Fecha de inicio	23-05-2019
	Beneficio social	50% CTS e interés legal de CTS

<i>Resolución</i>	solicitado	
	El 29-10-2019, el Juzgado resolvió conceder el embargo trabando el 35% de la CTS.	

Este expediente encuadra dentro de los supuestos de selección. Este es particular en este grupo seleccionado, pues es el único en el cual la solicitud involucra el interés legal de la CTS.

Tabla 11: Cuadro resumen de expediente

Noveno Expediente

<i>Datos generales</i>	Nº de Expediente	4120-2015-62-1601-JP-FC-03
	Juzgado	3º JPL
	Fecha de inicio	07-09-2016
	Beneficio social solicitado	60% CTS
<i>Resolución</i>	El 13-10-2016, el Juzgado resolvió conceder el embargo trabando el 45% de la CTS.	

Siguiendo los parámetros de selección de expedientes, este cumple los requisitos. Este expediente afectó la CTS en un 40%, a pesar que la solicitud fue por un 60%.

Tabla 12: Cuadro resumen de expediente

Decimo Expediente

<i>Datos generales</i>	Nº de Expediente	1054-2018-27-1601-JP-FC-02
	Juzgado	2º JPL
	Fecha de inicio	30-09-2019
	Beneficio social	50% de los Beneficios Sociales al cese

<i>Resolución</i>	solicitado	
	El 12-11-2019, el Juzgado resolvió conceder el embargo trabando el 40% de los beneficios sociales al cese.	

Continuando, este expediente también cumple con los supuestos de selección, en este se aprecia una particularidad en la solicitud, y esta se trata de una generalidad en el petitorio, pues no especifica un beneficio social al cual afectar concretamente, si no por el contrario intenta abarcar a cuantos le sean posible en el acto del cese laboral.

Tabla 13: Cuadro resumen de expediente

Decimo Primero Expediente

<i>Datos generales</i>	N° de Expediente	2824-2019-51-1601-JP-FC-09
	Juzgado	2° JPL
	Fecha de inicio	15-08-2019
	Beneficio social solicitado	60% CTS y utilidades
<i>Resolución</i>	El 25-09-2019, el Juzgado resolvió conceder el embargo trabando el 35% de la CTS y Utilidades.	

Por último, el expediente presentado también cumple los supuestos de selección. En este caso se aprecia que, la solicitante pretende el embargo de la CTS y las Utilidades.

Con el propósito de tener una vista global del conjunto general de los procesos reunidos, se realizó el siguiente cuadro de elaboración propia.

Tabla 14: Cuadro general de expedientes del Archivo Modular de los Juzgados de Familia

N°	N° EXPEDIENTE	JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	3184-2015-39-1601-JP-FC-02	2° JPL	VERGARAY RUIZ LURDIS ROXANA	DOMINGUEZ SILVA JHERSON FELIX
2	4313-2015-46-1601-JP-FC-02	2° JPL	ZAVALETA ESPINO MARILYN MILAGRITOS	HERRERA BARRUETO JHONATAN
3	1409-2015-58-1601-JP-FC-02	2° JPL	ROJAS PAREDES SARA ELIZABETH	COSSIO ARZOLA LUIS GUILLERMO
4	1852-2019-89-1601-JP-FC-09	9° JPL	NEIRA MANTILLA SANDRA JULISSA	MARTOS PEREZ ISAREL JHONATAN
5	3911-2018-89-1601-JP-FC-02	2° JPL	ARRUNATEGUI RAMOS GUISELLA DEL SOCORRO	OLAVARRIA SALAZAR JAVIER ARTURO
6	1974-2015-86-1601-JP-FC-02	2° JPL	DELGADO MEDINA ELVITA	COTRINA CHAMARRO ANGEL

				ALBERTO
7	3766-2015-60-1601-JP-FC-02	2° JPL	AVILA DE ESPARZA CATALINA CRECENCIA	ESPARZA CABANILLAS HORLANDO
8	1030-2017-46-1601-JP-FC-09	9° JPL	VARGAS ACATE TALITA ALINA	DELGADO ROJAS LUIS BENJAMIN
9	4120-2015-62-1601-JP-FC-03	3° JPL	DIAZ LEIVA OLGA MARINA	CAIPO PASTOR MANUEL EDUARDO
10	1054-2018-27-1601-JP-FC-02	2° JPL	PEREZ NUÑEZ EMERITA	TINCO RIQUEZ WILMER DAVID
11	2824-2019-51-1601-JP-FC-09	9° JPL	JAUREGUI ROBLES DE VERDEGUER LILIAN JOVAANA	VERDEGUER CORREA RENEE AMERICO

Al tenor del cuadro expuesto, se aprecia que en todos los casos la parte solicitante es una mujer, que, resalta la situación de vulnerabilidad del genero femenino y su clara distinción como grupo al cual el Estado debe de proteger.

En consecuencia, con el cuadro precedente, se realizará un primer análisis en sentido con el beneficio social afectado en cada expediente, dato que se detallará en el siguiente cuadro.

Tabla 15: Beneficio Social afectado en cada proceso

N°	N° EXPEDIENTE	BENEFICIO SOCIAL AFECTADO
1	3184-2015-39-1601-JP-FC-02	Beneficios Sociales, Utilidades y otros conceptos dinerarios
2	4313-2015-46-1601-JP-FC-02	CTS.
3	1409-2015-58-1601-JP-FC-02	Acreencias previsionales, gratificaciones, vacaciones y demás beneficios sociales en liquidación
4	1852-2019-89-1601-JP-FC-09	CTS
5	3911-2018-89-1601-JP-FC-02	Utilidades, gratificaciones y otro remunerativo
6	1974-2015-86-1601-JP-FC-02	CTS
7	3766-2015-60-1601-JP-FC-02	CTS
8	1030-2017-46-1601-JP-FC-09	Compensación por Tiempo Servicio e interés
9	4120-2015-62-1601-JP-FC-03	CTS
10	1054-2018-27-1601-JP-FC-02	Beneficios Sociales AL CESE
11	2824-2019-51-1601-JP-FC-09	CTS y Utilidades

Por lo expuesto, se tiene que en 5 (cinco) procesos solicitan trabar el Beneficio Social consistente en la CTS y en 6 (seis) procesos se solicitar trabar más de un Beneficio Social del demandado, ya sea la CTS acompañada de las Utilidades o la CTS y demás beneficios sociales

calculados en la Liquidación de Beneficios Sociales.

En consecuencia, se entiende que las demandantes conciben a la CTS como un Beneficio Social suficiente para cubrir la pensión de Alimentos, caso opuesto, en los procesos sobre otros Beneficios Sociales como las Vacaciones, Gratificaciones y Utilidades, los cuales, son solicitados en su conjunto.

El segundo análisis, consiste en el contraste entre el petitorio de la solicitud de Medida Cautelar de Embargo en Forma de Retención de Beneficios Sociales y lo declarado por el JPLF, en ese sentido, se presenta la siguiente tabla.

Tabla 16: Contraste de petitorio y decisión judicial

Nº	Nº EXPEDIENTE	PETITORIO	DECISIÓN JUDICIAL
1	3184-2015-39-1601- JP-FC-02	50% de Beneficios Sociales, Utilidades y otros conceptos dinerarios	40% de Beneficios Sociales, Utilidades y otros conceptos dinerarios
2	4313-2015-46-1601- JP-FC-02	50% de CTS.	45% de CTS
3	1409-2015-58-1601- JP-FC-02	60% de las acreencias previsionales, gratificaciones, vacaciones y demás beneficios sociales en liquidación	50% de las acreencias previsionales, gratificaciones, vacaciones y demás beneficios sociales en liquidación
4	1852-2019-89-1601- JP-FC-09	40% de CTS	RES 02: Indica no tener firma
5	3911-2018-89-1601- JP-FC-02	60% de ingresos, utilidades, gratificaciones y otro	45% de ingresos, utilidades, gratificaciones y otro

		remunerativo	remunerativo
6	1974-2015-86-1601- JP-FC-02	60% de CTS	25% CTS
7	3766-2015-60-1601- JP-FC-02	60% de CTS	45% de CTS
8	1030-2017-46-1601- JP-FC-09	50% CTS e interés legal de CTS	35% de CTS e interés legal
9	4120-2015-62-1601- JP-FC-03	60% de CTS	45% de CTS
10	1054-2018-27-1601- JP-FC-02	50% de los Beneficios Sociales al cese	40% de los Beneficios Sociales al cese.
11	2824-2019-51-1601- JP-FC-09	60% CTS y utilidades	35% CTS y utilidades

Por lo expuesto, se aprecia que, en todos los casos los Juzgados declaran Admisible la solicitud, sin embargo, en ninguno de los procesos se traba el mismo porcentaje consignado en solicitud. En ese marco, apreciamos que, los Juzgados tiene una tendencia pro demandado en relación a la afectación de sus beneficios sociales, toda vez que, no afectan la misma porción solicitada, sino que, la disminuye en casi en el 50% o incluso más.

Del mismo modo, se hará un análisis respecto del periodo de tramite entre la solicitud de Medida Cautelar en Forma de Retención de Beneficios Sociales y la Resolución que Declara Admisible el pedido. En ese sentido, se presenta la siguiente tabla:

Tabla 17: Periodo de tramitación de los procesos

N°	N° EXPEDIENTE	FECHA DE	FECHA DE EMISIÓN
----	---------------	----------	------------------

	SOLICITUD	DE RESOLUCIÓN
1	3184-2015-39-1601-JP-FC-02	21-12-2015
2	4313-2015-46-1601-JP-FC-02	15-12-2015
3	1409-2015-58-1601-JP-FC-02	01-07-2019
4	1852-2019-89-1601-JP-FC-09	18-10-2019
5	3911-2018-89-1601-JP-FC-02	16-08-2018
6	1974-2015-86-1601-JP-FC-02	11-03-2016
7	3766-2015-60-1601-JP-FC-02	26-09-2016
8	1030-2017-46-1601-JP-FC-09	23-05-2019
9	4120-2015-62-1601-JP-FC-03	07-09-2016
10	1054-2018-27-1601-JP-FC-02	30-09-2019
11	2824-2019-51-1601-JP-FC-09	15-08-2019

De modo que, la información se aprecie de un modo más práctico, se detallará el conteo de días hábiles entre la fecha de ingreso de la solicitud y la fecha de la Resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la Medida de Embargo en forma de Retención, por lo que se presenta el siguiente cuadro de elaboración propia.

Tabla 18: Conteo de días entre la fecha de ingreso y resolución

N°	N° EXPEDIENTE	CONTEO DE DÍAS HÁBILES
1	3184-2015-39-1601-JP-FC-02	25
2	4313-2015-46-1601-JP-FC-02	25
3	1409-2015-58-1601-JP-FC-02	21
4	1852-2019-89-1601-JP-FC-09	49
5	3911-2018-89-1601-JP-FC-02	145

6	1974-2015-86-1601-JP-FC-02	95
7	3766-2015-60-1601-JP-FC-02	12
8	1030-2017-46-1601-JP-FC-09	107
9	4120-2015-62-1601-JP-FC-03	25
10	1054-2018-27-1601-JP-FC-02	22
11	2824-2019-51-1601-JP-FC-09	28

Como se ha mencionado anteriormente, se observa que el tiempo transcurrido entre la presentación de la solicitud de Medida Cautelar de embargo en forma de retención sobre los beneficios sociales y la fecha de la Resolución que resuelve sobre dicha solicitud varía entre 12 y 145 días hábiles.

En ese contexto, se logra apreciar que la media de tramitación de los JPLFT es de 50 días hábiles, lo que, en días calendario se traduce a dos meses y medio de trámite. Por tanto, en razón a la naturaleza de la solicitud, se considera aceptable, tomando en cuenta la recargada agenda de los Juzgados y su carga procesal.

En segundo lugar, se encuentra el Resultado N°02, este está relacionado con el Objetivo Especifico N°02, el cual persigue: “Identificar los motivos y fundamentos que conllevan a la afectación de los beneficios sociales del demandado en los JPLFT”.

Es por ello que, tomando en consideración los Expedientes expuestos en el Resultado N°01, se realizará el siguiente análisis respecto a los motivos que sustentas la decisión de los JPLF, para ello, se exhibe el siguiente cuadro de elaboración propia.

Tabla 19: Fundamentos de afectación a los Beneficios Sociales del demandado

N°	N° EXPEDIENTE	FUNDAMENTO PARA AFECTAR LOS BENEFICIOS
----	---------------	---

SOCIALES

1	3184-2015-39-1601-JP-FC-02	Verosimilitud del derecho de Alimentos
2	4313-2015-46-1601-JP-FC-02	Verosimilitud del derecho de Alimentos
3	1409-2015-58-1601-JP-FC-02	Verosimilitud del derecho de Alimentos
4	1852-2019-89-1601-JP-FC-09	Sin pronunciamiento por deficiencias en la forma de la solicitud
5	3911-2018-89-1601-JP-FC-02	Concurrencia de los tres requisitos de las Medidas Cautelares
6	1974-2015-86-1601-JP-FC-02	Concurrencia de los tres requisitos de las Medidas Cautelares
7	3766-2015-60-1601-JP-FC-02	Verosimilitud del derecho de Alimentos
8	1030-2017-46-1601-JP-FC-09	Concurrencia de los tres requisitos de las Medidas Cautelares
9	4120-2015-62-1601-JP-FC-03	Verosimilitud del derecho de Alimentos
10	1054-2018-27-1601-JP-FC-02	Concurrencia de los tres requisitos de las Medidas Cautelares
11	2824-2019-51-1601-JP-FC-09	Concurrencia de los tres requisitos de las Medidas Cautelares

De lo anterior, se desprende que los fundamentos para afectar los Beneficios Sociales se

dividen en dos grupos: en primer lugar, la verosimilitud del Derecho de Alimentos; y en segundo lugar, la concurrencia de los tres requisitos indispensables para toda Medida Cautelar, que son: la verosimilitud del derecho, el peligro en la demora y la adecuación de la medida.

En el contexto de esta investigación, llama la atención que en las Resoluciones no se encuentren alusiones directas a fundamentos basados en el derecho alimentario y/o derecho laboral.

Además, es aún más sorprendente que no justifiquen la diferencia del porcentaje ha trabar, situación, que es completamente preocupante, ya que, estos procesos versan sobre el sustento de menores de edad imposibilitados de realizar actividad económica a quienes les beneficiaria significativamente el máximo posible de embargo, esto es, el 60% permitido por ley.

Si bien es cierto, para la concurrencia de los tres presupuestos de la procedencia de una Medida Cautelar, se toman como punto de partida al Derecho de Alimentos, esto aludido solo en la acreditación del vinculo consanguíneo entre menor alimentista y demandado, no es más extenso tanto como considero se debería hacer.

Sin embargo, se podría considerar que la naturaleza de las resoluciones es la búsqueda de la eficiencia en los actos procesales.

Continuando en el Objetivo Especifico N°02, se han considerado tener en cuenta la concepción doctrinaria de diferentes autores, respecto a la afectación de los Beneficios Sociales, obteniendo el siguiente cuadro de elaboración propia.

Tabla 20: Artículos científicos y su postura sobre los beneficios sociales

N.º	Autor(a)	Articulo	Postura sobre la Afectación a los Beneficios sociales	
			De acuerdo	No de acuerdo
1	María Pilar Bover Castaño	Obligación de Alimentos en el Derecho de Familia Alemán.		X La afectación debe ser solo en cuanto el obligado pueda disponer.

2	Diana María Londoño Vasquez	La inasistencia alimentaria como violencia económica	X Debe de protegerse la pensión de alimentos.	
3	Nuria González Martin	La Convención de la Haya del 23 de Noviembre de 2007 sobre el Cobro Internacional de Alimentos con respecto a los niños y otras formas de manutención de familia	X De acuerdo con la búsqueda de otras formas de proteger y asegurar la pensión de Alimentos.	
4	Jorge Alberto Maldonado Ordoñez, Santiago Vladimir Cabrera Cabrera	Análisis del derecho de Alimentos de Hijos Mayores de Edad en la Legislación de Ecuador y su Garantía en el Derecho Comparado de Colombia y Perú	X La legislación permite la afectación de los beneficios sociales del trabajador a fin de proteger el derecho de alimentos.	
5	Ana María Muñoz Seguro y Fernando Castilla Cadena	La Pensión Familiar en Colombia ¿Una Solución para el déficit pensional colombiano?	X De acuerdo con asegurar la pensión de alimentos	

Por lo presentado anteriormente, se aprecia que se ha analizado 5 (cinco) fuentes textuales sobre el Derecho de Alimentos en el proceso Civil y los Beneficios Sociales, de los cuales, 05 (cinco) son artículos de revistas científicas jurídicas.

En ese sentido, se aprecia que 4 (cuatro) autores coinciden en que se deba salvaguardar el Derecho de Alimentos en los procesos, por lo que, afectar los beneficios sociales es coherente con su concepción de este derecho.

Así también, se aprecia que 1 (uno) de los autores difiere, puesto que, su postura refleja las ideas alemanas, mismas que, establecen que la pensión de Alimentos debe ser en relación al monto disponible por el demandado.

CAPITULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

El actual estudio tiene el fin de dar un conocimiento respecto a la afectación de los Beneficios Sociales del demandado en los procesos de alimentos tramitados ante los JPLFT,

En ese sentido, la presente investigación ha fomentado el desarrollo ordenado siguiendo una estructura estandarizada, por lo que, posee un marco teórico desarrollado por conceptos básicos, análisis de investigaciones de resaltantes tesis, uso adecuado de la metodología e instrumentos de investigación como el análisis documental y análisis de jurisprudencia.

4.1. Discusión

En el actual acápite se pasará a explicar los distintos acuerdos, desacuerdos e interpretaciones de los resultados obtenidos en contraste con el marco teórico, análisis de jurisprudencia y análisis de documentos para tener una perspectiva acertada respecto a los objetivos planteados inicialmente y se apreciará la comprobación o no de la hipótesis.

4.1.1. Objetivo General: Determinar si la afectación de los Beneficios Sociales del demandado influye en la protección al derecho de alimentos en el proceso civil dentro de los JPLFT

Según lo expuesto en esta investigación, se tiene que, se tiene que tener en cuenta el recuento realizado en el punto del marco teórico, en donde Bueno reconoce que los beneficios sociales son netos derechos laborales, sin embargo, también señala que no todo derecho laboral es un beneficio social, es decir, que no existe una relación recíproca entre ellos (Bueno, 2006). En ese sentido, podemos definir que los Beneficios Sociales son apoyos dinerarios que los empleadores otorgan a los trabajadores a fin de tener una mejor solvencia económica y cubrir sus necesidades.

Por otro lado, Wong menciona que el proceso de alimentos está blindado por la llamada

Tutela Urgente, la cual, deviene de la Tutela Jurisdiccional Efectiva, y por la cual, los beneficios sociales son viables de afectación en aras de la protección de un derecho como lo es el derecho de alimentos (Wong, 2016). Es decir, la afectación a los beneficios sociales influye en el proceso de alimentos pues tiene un propósito asegurativo positivo en protección del alimentista. En relación con lo expuesto, existe concordancia en los resultados obtenidos en los cuales se determinó la influencia de los beneficios sociales en el proceso de alimentos.

4.1.2. Objetivo específicos N°01: Analizar jurisprudencia sobre la afectación de los beneficios sociales del demandado ante la protección al derecho de alimentos en el proceso civil en los JPLFT

Este objetivo está relacionado con el análisis de jurisprudencia, en ella se apreciaron distintos resultados, resaltando que, del grupo de expedientes analizados. Al respecto, Torres menciona que desde la Constitución Política del Estado, está consagrado el compromiso de los órganos del estado a fin de salvaguardar el derecho de alimentos, debiendo darle un trámite especial, ya que menores no son propiamente una parte procesal, por lo que, en estos procesos se debe tener como guía el máximo respecto de los derechos y el Interés Superior del Niño (Torres, 2018).

En ese sentido, en los resultados obtenidos se logró apreciar que desde la postura de las solicitantes el beneficio social de la CTS es uno de quantum significativo en contraste con otros beneficios sociales como las Vacaciones, Gratificaciones y Utilidades. Pues, en caso de solicitudes de embargo en forma de retención de las últimas mencionadas, son solicitadas en conjunto y no de manera individual como la CTS.

Del mismo modo, se apreció que los JPLF actúan en sentido con el Interés Superior del Niño y le dan la relevancia debida al Derecho de Alimentos, pues del global de expedientes analizados, en todos los casos proceden con conceder la Admisión de los Medidas de Embargo en forma de Retención de los beneficios sociales. Sin embargo, es sorprendente que, en ninguno

de los expedientes se trabe el mismo monto que el consignado en la solicitud. En ese contexto, se visualizó que, los Juzgados tiene una tendencia pro trabajador, ya que, si bien en el proceso son la parte demandada y a quien deben afectar, también recubren a esta parte de vulnerabilidad, ya que de los expedientes se apreció que el monto trabado es recudido significativamente, incluso en menos de la mitad.

4.1.3. Objetivo específico N°02: Identificar los motivos y fundamentos que conllevan a la afectación de los beneficios sociales del demandado en los JPLFT.

Al respecto, Ledesma menciona que en general los embargos en forma de retención se ejercen en aquellas situaciones en las que, existe una relación de deudor y acreedor, es decir, que se encontrará una parte que debe de realizar abonos a favor de otro, quien los recibirá. En ese sentido, en el proceso de alimentos existe un demandante, quien es el acreedor de la pensión de alimentos, y un demandado, quien es el deudor de las pensiones de alimentos (Ledesma, 2016).

En ese contexto, lo obtenido en los resultados es concordante, pues los jueces de los JPL proceden a declarar admisible la solicitud de afectación de beneficios sociales con la verificación de la verosimilitud en el Derecho de Alimentos, para posteriormente, verificar la concurrencia de los tres requisitos de toda Medida Cautelar consistentes en la verosimilitud del derecho, peligro en la demora y adecuación.

Del mismo modo, el análisis de documentos arrojó que los juristas coinciden respecto a que los beneficios sociales se vean directamente afectados durante el proceso de alimento y en razón a la protección y resguardo de un derecho fundamental.

4.2. Limitaciones

Esta investigación estuvo rodeada de diferentes limitaciones, debiendo tener en cuenta que fueron las siguientes.

En primer lugar, la investigación juega con dos variables dentro de un contexto que raramente fue encontrado en otras investigaciones tanto nacionales como internacionales, por lo que completar los antecedentes fue una ardua tarea.

En segundo lugar, tenemos que reconocer que no tener un sistema de justicia íntimamente relacionado con la libertad de información pesa en los momentos de realizar investigación. Pues, el Poder Judicial custodia sus expedientes de manera tal que para estudiantes de derecho quienes no están en el mismo entorno que ellos, es una tarea de difícil cumplimiento. Así también y en relación con esta misma limitación, el Poder Judicial carece de un sistema de contabilidad de procesos, en cuanto a su tipo y resultado final que sea de libre conocimiento, data que para cualquier investigación es importantísima.

En tercer lugar, el Poder Judicial como parte del Estado, no es ajeno a la burocracia, toda vez que, los funcionarios públicos entorpecen acceder a la información proponiendo la realización de trámites engorrosos y prolongados. En el mismo sentido, el Estado no cuenta con plataformas digitales accesibles que permitan el acceso libre y transparente a la información pública, lo que limita la disponibilidad y difusión de dicha información.

Por último, los jueces y juezas del Poder Judicial carecen de disponibilidad y/o interés en ser parte de una investigación, pues en un primer momento esta investigación pretendió contar con entrevistas, sin embargo, fue un camino inviable y que no se logró concretar.

4.3. Conclusiones

1. Teniendo presente que la Hipótesis General es “la afectación de los beneficios sociales tiene un impacto trascendente que afecta de manera positiva en la protección al derecho de alimentos en el proceso civil dentro de los JPLFT” la cual en contraste con el Objetivo General consistente en “determinar si la afectación de los beneficios sociales influye en la protección al derecho de alimentos en el proceso civil dentro de los JPLFT”, se concluye que en efecto, se ha comprobado la Hipótesis General de la presente investigación pues de los

resultados y discusiones obtenidas hay una coincidencia en que las medidas de embargo que afectan a los beneficios sociales del demandado que toman los JPLF son medidas proporcionales y sustentadas en la casuística del caso en concreto con el fin de asegurar la pensión de alimentos.

2. Se tiene como Objetivo Especifico N°01 el siguiente “analizar jurisprudencia sobre la afectación de los beneficios sociales ante la protección al derecho de alimentos en el proceso civil en los JPLFT” el cual se relaciona con el Resultado N°01 consistente en los cuadros de análisis de Jurisprudencia, y la discusión N°01, de todo ello, se concluye que, en todos los caso en los cuales el Derecho de Alimentos se enfrenta a otro derecho, es el primero el cual saldrá victorioso, y, pese a que los Juzgadores no traban el porcentaje total disponible de los beneficios sociales, es un hecho que en todos los casos se trabará un porcentaje considerable.

3. Respecto al Objetivo Especifico N°02 consistente en “Identificar los motivos y fundamentos que conllevan a ponderar el derecho de alimentos ante los beneficios sociales en los JPLFT” y su relación con el Resultado N°02, esto es, análisis jurisprudencial y el análisis de documentos, y su relación con la Discusión N°02, se llega a la conclusión de que las medidas de afectación están siempre sujetas a los requisitos propios de las medidas cautelares, por lo que los operadores judiciales tienden a verificar la existencia de verosimilitud del derecho en cada caso concreto. Sin embargo, esta conclusión está íntimamente relacionada a la anterior, pues los juzgadores no se han colocado de acuerdo respecto al porcentaje de embargo y el fundamento concreto en el cual basan su decisión de disminuir el porcentaje solicitado.

4. Finalmente, como conclusión general de la presente investigación, se tiene que el derecho de los beneficios sociales de los trabajadores no tiene la misma magnitud y alcance como si lo tiene el Derecho a la Alimentos, por lo que, y de la naturaleza constitucional del mismo, es que las medidas que los juzgados tomen en torno a asegurarlo serán factible, razonable y justificable tanto en normativa, jurisprudencia y razones éticas para la declaración

de estas, por lo que, se aprecia una influencia positiva en el proceso de Alimentos.

4.4. Recomendaciones

1. Los abogados deben tener a las medidas de embargo en forma de retención de beneficios sociales como una herramienta útil en el proceso de Alimentos, pues está protegido el derecho ventilado en el proceso único. En ese sentido, los abogados privados y de oficio deben plantearlas en todos los casos que tengan a su cargo, pues en este trabajo de investigación se ha evidenciado su impacto positivo.

2. Esta investigación determinó que en ninguno de los casos los operadores de justicia otorgan el mismo porcentaje solicitado, en ese sentido, es sumamente pertinente solicitar el máximo posible de embargo, es decir, el 60% en caso de la CTS y lo propio en caso de los otros beneficios sociales.

3. Los abogados que interpongan medidas de embargo que afecten beneficios sociales, deben tener claro, que, más que darle énfasis en la normativa del derecho alimentario se debe priorizar la clara existencia de los presupuestos de las medidas cautelares, es decir, la coexistencia de la verosimilitud del derecho, el peligro en la demora y la adecuación.

4. Si bien es cierto, el Poder Judicial como órgano de justicia tiene una ardua labor por diferentes factores como económicos, laborales y otros, debe dar un sobreesfuerzo respecto a tener una cuantificación y medición de éxito de sus expedientes de libre conocimiento, ya sea como indicador de avance de los casos por Judicatura, simple sinceramiento de su carga o perseguir un fin investigativo.

5. Es necesario que los Juzgados establezcan un criterio claro y uniforme para afectar beneficios sociales en los procesos de alimentos, con el fin de brindar seguridad jurídica a las partes involucradas. Esto significa que los Juzgados deben tener un criterio consistente y transparente para decidir cuándo y cómo afectar beneficios sociales en los procesos de alimentos, para evitar arbitrariedad y garantizar que las partes sepan qué esperar.

REFERENCIAS

- Aguilar, B., Wong, J., Cieza, J., Pretel, E., Vega, Y., Mella, A., Torres, M., Cornejo, M., Gomez, A. y Canales, C. (2016). Claves para ganar los procesos de Alimentos. Un enfoque aplicativo de las normas, la doctrina y la jurisprudencia. Lima: Gaceta Jurídica.
- Álvarez, A. (2020). Clasificación de Investigaciones. Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas de la Carrera de Negocios Internacionales, 1-5.
- Arce, E. (2021). Derecho individual del trabajo en el Perú. Desafío y deficiencias. Lima: Palestra Editores.
- Arévalo, J. (2020). El descanso vacacional en el Régimen Laboral de la Actividad Privada. Revista de Derecho Procesal del Trabajo. Lima.
- Astudillo, C. (2020). Criterios jurisprudenciales en el derecho de familia chileno para fundamentar la autorización para salir del país de niños, niñas y adolescentes y su relación con el principio del interés superior de éstos y con la familia extendida. Revista de Derecho Privado, (39), 397-407. <https://doi.org/10.18601/01234366.n39.16>
- Bonet, A. (2016). Consecuencias de la clasificación de los derechos humanos en generaciones en relación a la justiciabilidad de los derechos sociales. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 46(124), 17-32. Retrieved August 30, 2024, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862016000100002&lng=en&tlng=es.
- Bover Castaño, M. (2014). La Obligación De Alimentos En El Derecho De Familia Alemán. *Revista Boliviana de Derecho*, (17), 170-188.
- Bueno, R (2006). Hacia una definición de los beneficios sociales como gasto deducible del impuesto a la renta. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17155/17446>

- Canales, C. (2013). Criterios en la determinación de la pensión de Alimentos en la jurisprudencia. Lima: Gaceta Jurídica.
- Castillo, J. (2013). Extinción del Contrato de Trabajo, Liquidación de Beneficios Sociales y Remunerativos: Incidencia contable y tributaria. Gaceta Jurídica. Primera Edición Mayo 2013.
- Cabrera, J., Chacón, M., Yáñez, T. (2020). Los derechos humanos de primera y segunda generación y su realización por parte de los estados. Magazine de las Ciencias: Revista de Investigación e Innovación, Vol. 5, No. 7, PP. 116-124. Recuperado de: <https://revistas.utb.edu.ec/index.php/magazine/article/download/961/688/3549>
- Chávez Lara, L. R. (2023). Cuatro conflictos derivados de la relación entre los principios de la Seguridad Social y la protección de los trabajadores informales en Lima, Perú. *E-Revista Internacional De La Protección Social*, 8(1), 218–232. <https://doi.org/10.12795/e-RIPS.2023.i01.10>
- Chauca, V. (2018). La Medida cautelar y sus efectos en el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrado del cercado de lima. [Tesis de postgrado. Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Recuperado de: [La medida cautelar y sus efectos en el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrados del Cercado de Lima \(uigv.pe\)](#)
- Colque, A. (2021). Derechos socioprestacionales como categoría ideológica y estructural. *Revista Oficial del Poder Judicial*. Recuperado de: <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/397/566#info>
- Day, R. (2005). Cómo escribir y publicar trabajos científicos. 3era ed. Washington D.C.: OPS
- Escalona, E. (2008). La introducción de resultados científicos en la educación cubana. *MENDIVE* Vol. 14, N°4. Recuperado de: <http://scielo.sld.cu/pdf/men/v14n4/men06416.pdf>
- Ferro, V. (2019). Derecho individual del Trabajo en el Perú. 1 era edición. Lima: Pontifica Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial. Recuperado de: <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170697/41%20Der>

[echo%20individual%20del%20trabajo%20en%20el%20Per%C3%BA%20con%20sell
o.pdf](#)

Guarachi, L. (2016). Retención Judicial Por Empleador: Modalidad Y Garantía De Pago En Derecho De Alimentos. [Tesis de grado. Universidad de Chile, Chile]. Recuperado de: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/140730/Retenci%C3%B3n-judicial-por-empleador.pdf?sequence=1>

Grillo, L. (2018). Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso. [Tesis de postgrado. Universidad Andina Simón Bolívar]. Recuperado de: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6709/1/T2916-MDP-Grillo-Las%20medidas.pdf>

Husserl, M. (2006). Introducción a la fenomenología de la religión. México: Fondo de Cultura Económica.

Illanes, A. (2019). El Derecho a vivir en familia y la subsidiaridad de la adopción a la luz del interés superior del niño. Revista Facultad de Jurisprudencia, (6), 37-69.

Jarrín, L. (2019). Derecho de Alimentos. Lima: Colección “Mujeres Juristas”

Lapiedra, R (2015). La Regulación Del Derecho De Alimentos En La Unión Europea. Revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales. Recuperado: <https://www.redalyc.org/pdf/3221/322142549008.pdf>

Ledesma, M. (2016). Las Medidas Cautelares en el proceso civil. Lima: Gaceta Jurídica.

Mager, (2020). Ética de la investigación: Guía Práctica. Revista Oxfam.

Martínez, J y Gonzales, C (2021). Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8072147.pdf>

Montero, F. (2019). Mecanismos para efectivizar el proceso de alimentos en menores y la subsidiariedad de la omisión a la asistencia familiar. [Tesis de grado. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovego]. Recuperado de: https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2615/1/TL_MonteroZunigaFanny.pdf

Nichols, M. (2013) La Afectación de las Utilidades por la Pensión Alimenticia <http://www.icade.com.pe/imagen/Revistas%20ICADE/2%20Revista%20Marzo%20-%202013.pdf>

- Ortega, B. y Samaniego, E. (2020). La retención voluntaria a prorrata del sueldo que percibe el alimentante a fin de sustituir la medida cautelar de salida del país. [Tesis de grado. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. Recuperado de: [Repositorio Digital ULVR: La retención voluntaria a prorrata del sueldo que percibe el alimentante a fin de sustituir la medida cautelar de salida del país](#)
- Pimienta, R., (2000). Encuestas probabilísticas vs. no probabilísticas. Política y Cultura, (13), 263-276.
- Sar, O., Ugaz, R., Carrera, B., Mejía, O., Granda, R., Ríos, G.; Álvarez, E. (2013). Constitución Política del Perú: sumillada, concordada y anotada artículo por artículo, con precedentes y jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional.
- Saavedra, S. (2021). Incidencia y eficiencia en de las medidas cautelares de asignación anticipada por tipo de demandado en procesos de alimentos, Tumbes 2020. [Tesis de grado. Universidad Nacional de Tumbes]. Recuperado de: <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2257/TESIS%20%20SAAVEDRA%20VEGA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Suarez, C. (2022). Medidas Cautelares y el Proceso de Alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho – 2019. [Tesis de grado. Universidad Peruana de Los Andes]. Recuperado de: https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5492/T037_42295387_45474957_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Torres, M. (2018). Compendium De Familia & De Los Niños Y Adolescentes Compendio práctico que sistematiza y conecta la jurisprudencia más relevante y actual con las normas en materia de familia. Lima: Gaceta Jurídica.
- Torre Cuadrada García-Lozano, S., (2016). EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, XVI (), 1-24.
- Urrea, V. (2015). El Derecho de Alimentos y la compensación económica: la excepción en la forma de pagar estos derechos. [Tesis de grado. Universidad de Chile]. Recuperado de: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/139948>
- Varsi, E. (2012) Tratado de derecho de familia: Derecho familiar patrimonial. Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar (t. 3). Lima: Gaceta Jurídica.

ANEXOS

ANEXO N°1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA					
ESTUDIANTE: ABANTO KAREL					
PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	CONCEPTOS	METODOLOGÍA	POBLACIÓN
¿En qué medida la afectación de los beneficios sociales del demandado influye en la protección al derecho de alimentos en el proceso civil dentro de los Juzgados de Paz Letrado Familiar de Trujillo?	<p>General: La afectación de los beneficios sociales del demandado tiene un impacto trascendente que afecta de manera positiva en la protección al derecho de alimentos en el proceso civil dentro de los Juzgados de Paz Letrado Familiar de Trujillo.</p>	<p>General: Determinar si la afectación de los beneficios sociales influye en la protección al derecho de alimentos en el proceso civil dentro de los Juzgados de Paz Letrado Familiar de Trujillo.</p>	Derecho a los Alimentos	<p>Según el nivel es correlacional. Según el propósito es básica. Según el enfoque es cualitativa. En cuanto al diseño de la investigación es de tipo no experimental transversal. Técnica: Análisis de documentos, análisis de jurisprudencia o resoluciones. Instrumentos: Fichas Bibliográficas, Fichas resumen de análisis de jurisprudencia o resoluciones, Cuestionario y Entrevista.</p>	<p>Sentencias emitidas desde el año 2018 – 2020, referida a casos correspondientes a la protección del derecho de alimentos donde se ha visto afectado los beneficios sociales.</p>
	<p>Específicas: i) Los beneficios sociales tienen un efecto importante en la obligación de la pensión alimentaria y protección al derecho de alimentos; ii) En el proceso civil los Juzgados de Paz Letrado Familiar de Trujillo en los años 2018 - 2020 expresan el impacto que tiene protección del derecho de alimentos ante el incumplimiento de pensión alimentaria y la contribución de los beneficios sociales ante ello.</p>	<p>Específicos: i) Analizar jurisprudencia sobre la afectación de los beneficios sociales ante la protección al derecho de alimentos en el proceso civil en los Juzgados de Paz Letrado Familiar de Trujillo, ii) Identificar los motivos y fundamentos que conllevan a ponderar el derecho de alimentos ante los beneficios sociales en los Juzgados de Paz Letrado Familiar de Trujillo.</p>	Beneficios Sociales		<ul style="list-style-type: none"> - 4 sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional. - sentencias emitidas por los Juzgados de Paz Letrado Familiar de Trujillo.

ANEXO N°2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIAB

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES					
CONCEPTOS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Derecho a los Alimentos	“(…) el derecho que tienen los acreedores alimentarios para obtener de los deudores alimentarios conforme a la ley aquello que es indispensable no solo para sobrevivir sino para desarrollarse y vivir con dignidad y calidad de vida incluye lo necesario para estar bien alimentado vestirse tener un derecho a recibir educación y asistencia médica.”	La garantía del derecho a los alimentos se va a medir a través de del <i>cuadro de análisis de documentos y cuadro resumen de análisis de casos, jurisprudencia o resoluciones.</i>	Normatividad jurisprudencia	Constitución Política del Perú Código del Niño y del Adolescente Código Civil Código Procesal Civil Sentencias de la Corte Suprema Sentencias del Tribunal Constitucional	Nominal
Beneficios Sociales	“pueden definirse como las remuneraciones o los beneficios que perciben los empleados de una empresa, a parte de su sueldo, por su trabajo. Estos beneficios no están relacionados con aumentos de sueldo o con pagas extra, son beneficios que tienen un claro objetivo: mejorar la calidad de vida y cubrir algunas de las necesidades externas o internas de los trabajadores”.	La afectación a los beneficios sociales se va a medir a través de del <i>cuadro de análisis de documentos y cuadro resumen de análisis de casos, jurisprudencia o resoluciones.</i>	Normatividad jurisprudencia	Constitución Política del Perú Legislación Laboral Sentencias del Tribunal Constitucional	Nominal

